

# Instrucciones para el Formulario W-8BEN-E

(Rev. en octubre de 2021)

## Certificado de condición de beneficiario efectivo para fines de retención de impuestos y declaraciones en Estados Unidos (Entidades)

---

Las referencias en esta sección son en relación al Código de Recaudación Interna a menos que se indique otra cosa.

### Acontecimientos futuros

Para ver la información más reciente sobre los acontecimientos en relación con el Formulario W-8BEN-E y sus instrucciones, tal como la legislación promulgada después de su publicación, vaya a [IRS.gov/FormW8BENE](https://www.irs.gov/FormW8BENE).

### Lo nuevo

**Orientación en virtud de la sección 1446 (f).** La Ley de Recortes de Impuestos y Empleos (TCJA), añadió la sección 1446(f), que generalmente requiere que la ganancia en cualquier enajenación de una participación en una asociación será tratada bajo la sección 864(c)(8) como una ganancia de fuente de riqueza, el adquirente de la participación en tal asociación de un enajenante no estadounidense debe retener un impuesto igual al 10% sobre la ganancia, a menos que una excepción a la retención aplique. T.D. 9926, publicado el 30 de noviembre de 2020 (84 FR 76910), contiene regulaciones finales ("las regulaciones de la sección 1446(f)") relativa a la retención y el reporte requerido bajo la sección 1446(f), incluso para transferencias de participaciones en asociaciones que cotizan en bolsa ("PTP"). La retención sobre las transferencias de participaciones en PTP y las revisiones incluidas en la sección 1446(f) de las regulaciones relacionadas con la retención sobre distribuciones de un PTP bajo la sección 1446(a) de las regulaciones aplica a las transferencias y distribuciones que se llevan a cabo posteriores al 1 de enero de 2023. Ver Aviso [2021-51](#), 2021-36 I.R.B. 361, para más información. Las disposiciones en la sección 1446(f) de los Reglamentos relativas a la retención e información sobre las transferencias de participaciones en asociaciones que no son PTP generalmente aplican a transferencias que ocurren después del 29 de enero de 2021. Estas instrucciones se han actualizado para incorporar el uso de este formulario por parte de ciertas entidades que son enajenantes de una participación en una sociedad sujeta a una retención sobre la ganancia de la transferencia. Ver [Pub. 515](#) para un análisis adicional de la sección 1446(f) retención, incluidas las fechas de vigencia de cada una de las disposiciones.

**Línea 4.** Línea 4, "Tipo de entidad," se ha actualizado. La clasificación general para gobierno extranjero ha sido removida y reemplazada con las dos posibles clasificaciones para un gobierno extranjero: (i) una parte integral de un gobierno extranjero; o (ii) una entidad que es controlada por un gobierno extranjero. Ver las Regulaciones Temporales de la sección 1.892-2T. Ver las instrucciones para la [Línea 4](#), después.

**Nueva Línea 9c.** Nueva línea 9c, "FTIN no requerido legalmente," se ha agregado para los titulares de cuentas que de otro modo tendrían que proporcionar un número de identificación fiscal extranjero (FTIN) en la línea 9b, para indicar que no son legalmente requeridos a obtener un FTIN de su jurisdicción de residencia. Vea las instrucciones para la [Línea 9c](#).

**Sección 6050Y informes.** Estas instrucciones han sido actualizadas para hacer referencia al uso de este formulario por una entidad (que no sea una asociación, un fideicomiso simple o un fideicomiso otorgante) que es un vendedor extranjero de un contrato de seguro de vida o que es una persona extranjera y el receptor de una herencia se beneficie a efectos de la presentación de informes en la sección 6050Y.

**Línea 14, se invocan los beneficios del tratado para evitar la doble tributación.** Las instrucciones para esta línea se han actualizado para incluir una representación requerida por las entidades residentes en un país extranjero que ha celebrado un tratado para evitar la doble tributación con los Estados Unidos que no contenga un artículo de limitación de beneficios (LOB).

**Línea 15, tasas especiales y condiciones.** Las instrucciones para esta línea se han actualizado para incluir representaciones requeridas por las entidades que invocan beneficios del tratado sobre rentas o ganancias empresariales no atribuibles a un establecimiento permanente, incluso para un socio extranjero que deriva ganancias sujetas a impuestos bajo la sección 864(c)(8) sobre la transferencia de una participación en una sociedad y eso estaría sujeto a una retención en virtud de la sección 1446(f) sobre la transferencia.

**Firma electrónica.** Las instrucciones han sido actualizadas para incluir orientación adicional incluida en las regulaciones finales emitidas conforme al capítulo 3 (T.D. 9890) relativas al uso de firmas electrónicas en los certificados de retención. Ver [Certificación](#) en la *Parte XXX*, después, y la sección 1.1441-1(e)(4)(i)(B) de los Reglamentos.

### Recordatorio

**Nota.** Si usted es residente en una jurisdicción asociada de FATCA (es decir, una jurisdicción IGA Modelo 1 con reciprocidad), cierta información de la cuenta de impuestos se puede proporcionar a su jurisdicción de residencia.

---

## Instrucciones generales

Para obtener definiciones de los términos usados en estas instrucciones, vea la sección [Definiciones](#), más adelante.

### Objeto del formulario

Este formulario es utilizado por entidades extranjeras para documentar su condición para fines del capítulo 3 y del capítulo 4, así como para otras disposiciones del Código como se describe más adelante en estas instrucciones.

Las personas extranjeras están sujetas a un impuesto para Estados Unidos con una tasa de 30% sobre el ingreso que reciban de origen estadounidense que consiste de:

- Interés (incluido un descuento de la emisión original (OID));

- Dividendos;
- Rentas;
- Regalías;
- Primas;
- Anualidades;
- Compensación por servicios esperados o realizados;
- Pagos sustitutos en una transacción de préstamo de valores; u
- Otras ganancias, utilidades o ingresos fijos o determinables anuales o periódicos.

Este impuesto se impone sobre el monto bruto pagado y por lo general se cobra mediante retención sobre ese monto conforme a la sección 1441 o 1442. Se considera que se ha realizado un pago cuando se realiza directamente al beneficiario efectivo o cuando se realiza a otra persona, como un intermediario, agente o sociedad, en beneficio del beneficiario efectivo.

La sección 1446(a) exige que una asociación que ejerza una profesión u oficio o realice negocios en los Estados Unidos retenga el impuesto sobre la participación de un socio extranjero en la distribución del ingreso con fuente de riqueza con una relación efectiva de la asociación. Además, la sección 1446(f) generalmente requiere que el adquirente del interés de una asociación (o un intermediario en el caso de una transferencia de la participación en una PTP) retenga la cantidad que se detona de la enajenación cuando cualquier parte de la ganancia de la enajenación es tratada como ganancia con fuente de riqueza bajo la sección 864(c) (8). Por lo general, una persona extranjera que es socia en una asociación y presenta un formulario W-8BEN-E para fines de la sección 1441 o 1442 cumplirá también con los requisitos conforme a la sección 1446(a) o (f). Sin embargo, en algunos casos los requisitos de documentación de las secciones 1441 and 1442 no coinciden con los requisitos de documentación de la sección 1446(a) o (f). Vea las Secciones 1.1446-1 a 1.1446-6 de los Reglamentos (para los requisitos de documentación conforme a la sección 1446(a)) y Las secciones 1.1446(f)-2 y 1.1446(f)-4 de los Reglamentos (para los requisitos de documentación conforme a la sección 1446(f)).

Un agente retenedor o un adquirente puede depender de un Formulario W-8BEN-E debidamente llenado para tratar un pago asociado con el Formulario W-8BEN-E como un pago a una persona extranjera que es el beneficiario efectivo de los montos pagados. Cuando corresponda, el agente retenedor puede depender del Formulario W-8BEN-E para aplicar una reducción de tasa o una exención de retención. Si usted recibe algunos tipos de ingresos, debe proporcionar un Formulario W-8BEN-E para:

- Afirmar que usted es el beneficiario efectivo del ingreso para el cual se está proporcionando el Formulario W-8BEN-E o un socio de una asociación sujeta a la sección 1446; y
- Cuando corresponda, aplicar una reducción de tasa o exención de retención como residente de un país extranjero con el cual los Estados Unidos tiene un tratado para evitar la doble tributación que califique para recibir los beneficios del tratado.

Usted puede usar también el Formulario W-8BEN-E para identificar el ingreso proveniente de un contrato de capital teórico que no tenga una relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos, a fin de establecer la excepción para la declaración de dicho ingreso en el Formulario 1042-S. Vea la sección 1.1461-1(c)(2)(ii)(F).

de los Reglamentos. El Formulario W-8BEN-E también se puede utilizar para invocar una exención de la retención por intereses que deriven de un portafolio en virtud de la sección 881(c). La exención de intereses que deriven de un portafolio no se aplican a los pagos de intereses para los que el receptor es un accionista del 10 por ciento del pagador o a los pagos de intereses recibidos por una

sociedad extranjera controlada por una persona relacionada. Vea las secciones 881(c)(3) y 881(c)(5). Una versión futura de este formulario puede requerir que las personas recibiendo los pagos de intereses a los que se refiere este formulario de estas relaciones prohibidas.

También se le puede exigir presentar el Formulario W-8BEN-E para invocar una excepción a la declaración informativa local del Formulario 1099 y a la retención adicional de impuestos (a la tasa de retención adicional conforme a la sección 3406) para algunos tipos de ingreso. Dichos ingresos incluyen:

- Ganancias de intermediación.
- Descuento de la emisión original a corto plazo (183 días o menos) (OID a corto plazo).
- Intereses por depósitos bancarios.
- Intereses, dividendos, rentas o regalías de origen extranjero.

Proporcione el Formulario W-8BEN-E al agente retenedor u ordenante antes de que se le pague o abone el ingreso a usted. Si no proporciona Formulario W-8BEN-E cuando se le exija, pudiera ser sujeto a una retención a una tasa del 30% o a la tasa de retención adicional en ciertos casos cuando recibe un pago al que la tasa de retención adicional aplica.

Además de los requisitos del capítulo 3, el capítulo 4 exige que los agentes de retención identifiquen la condición conforme al capítulo 4 de las entidades que sean tenedores y reciban pagos susceptibles de retención. Un agente de retención pudiera solicitar este Formulario W-8BEN-E para establecer su condición conforme al capítulo 4 y evitar la retención a una tasa de 30% sobre dichos pagos.

El capítulo 4 exige también que las FFI participantes y algunas FFI en cumplimiento registrada documenten los cuentahabientes de su entidad a fin de determinar su condición conforme al capítulo 4, sin importar si se le aplica o no retención a cualquiera de los pagos hechos a las entidades. Si usted es una entidad que mantiene una cuenta con una FFI, proporcione este Formulario W-8BEN-E cuando se lo solicite la FFI a fin de documentar su condición conforme al capítulo 4.

**Información adicional.** Para ver información adicional e instrucciones para el agente retenedor, vea las Instrucciones para el solicitante de los Formularios W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP y W-8IMY.

#### ¿Quién debe proporcionar el Formulario W-8BEN-E?

Debe proporcionar un Formulario W-8BEN-E al agente retenedor o al ordenante si usted es una entidad extranjera que recibe un pago susceptible de retención de un agente retenedor, que recibe un pago susceptible de retención conforme al capítulo 3 o, si usted es una entidad que mantiene una cuenta con una FFI que solicite este formulario.

- Usted debe proporcionar el Formulario W-8BEN-E al emisor 6050Y(b) (como se define en la Sección 1.6050Y-1(a)(8)(iii) de los Reglamentos), para establecer su condición de extranjero si usted es una entidad extranjera (que no sea una asociación, un fideicomiso simple o un fideicomiso otorgante) que sea el vendedor de un contrato de seguro de vida conforme a la sección 6050Y(b) (excluyendo un pago de ingresos con fuente de riqueza). Vea la Sección 1.6050Y-3 de los Reglamentos.
- También debe proporcionar el Formulario W-8BEN-E al pagador (como se define en la sección 1.6050Y-1(a)(11) de los Reglamentos), para establecer su condición de extranjero si es una entidad recibiendo un pago de beneficios por una herencia para efectos de la sección 6050Y(b) (que no sea una asociación extranjera o un fideicomiso simple o de otorgante que recibe un pago de beneficios por una herencia o un pago de ingresos con

fuentes de riqueza que están sujetos a una retención del capítulo 3). Vea la sección 1.6050Y-4 de los Reglamentos.

**No use el Formulario W-8BEN-E.** No use el Formulario W-8BEN-E si:

- Si usted es una persona estadounidense (incluidos los ciudadanos estadounidenses, los extranjeros residentes y las entidades tratadas como personas estadounidenses, tal como una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de un estado) En su lugar, use el Formulario W-9, Solicitud de número y certificación de identificación de contribuyente.
- Usted es una aseguradora extranjera que ha hecho una elección conforme a la sección 953(d) para ser tratada como persona estadounidense. En su lugar, proporcione a un agente retenedor el Formulario W-9 para certificar su condición de estadounidense aún si se le considera una FFI para fines del capítulo 4.
- Usted es una persona física extranjera no residente. En su lugar, use el Formulario W-8BEN, Certificado de condición de extranjero del beneficiario efectivo para fines de retención de impuestos y declaraciones en Estados Unidos (Personas físicas), o el Formulario 8233, Exención de retención sobre compensación para servicios personales independientes (y ciertos dependientes) de un individuo extranjero no residente, según corresponda.
- Usted es una entidad transparente, sucursal o una figura jurídica transparente para fines fiscales de los Estados Unidos. Sin embargo, puede utilizar este formulario si es una entidad transparente o una figura jurídica transparente únicamente para documentar su condición conforme al capítulo 4 (porque tiene una cuenta con una FFI) o si usted es una entidad transparente o una asociación, para invocar los beneficios del tratado para evitar la doble tributación porque usted es una entidad híbrida sujeta a impuestos como residente a efectos del tratado. Vea [Entidad híbrida que presenta una solicitud para invocar los de beneficios del tratado](#) bajo instrucciones especiales, más adelante. Una figura jurídica transparente también puede utilizar este formulario para fines de documentarse como beneficiario participante para fines de la sección 6050W. Si eres una entidad transparente con un solo propietario o sucursal de una FFI, el propietario único, si dicho propietario es una persona extranjera, debe proporcionar el Formulario W-8BEN o el Formulario W-8BEN-E (según corresponda). Si el único propietario es una persona de los Estados Unidos, un Formulario W-9 debe ser proporcionado. Si usted es una asociación, debe proporcionar un Formulario W-8IMY, Certificado de Intermediario Extranjero, figura jurídica transparente extranjera, o Ciertas sucursales de Estados Unidos para fines de retención y presentación de declaraciones de impuestos en los Estados Unidos.
- Usted está fungiendo como un intermediario (es decir, está actuando no por su cuenta, sino a cuenta de otros como agente, nominatario o custodio), un intermediario calificado (incluyendo un intermediario calificado fungiendo como un distribuidor de derivados calificado), o un prestamista calificado de valores (QSL). En su lugar, proporcione el Formulario W-8IMY.
- Usted está recibiendo ingresos relacionados con el ejercicio de una profesión u oficio en los Estados Unidos, a menos que le sea asignado a través de una asociación. En su lugar, proporcione el Formulario W-8ECI, Certificado de aseveración de persona extranjera que tiene el ingreso relacionado con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos. Si cualquier parte del ingreso para el que haya proporcionado un Formulario W-8BEN-E termina teniendo fuente de riqueza, esto es un cambio de circunstancias, el Formulario W-8BEN-E ya no sería válido.
- Usted está presentando una declaración para un gobierno extranjero, organización internacional, banco central de emisión extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de una posesión estadounidense que esté reclamando la aplicación de la sección 115(2), 501(c), 892, 895, o 1443(b). En su lugar, proporcione el Formulario W-8EXP, Certificado de gobierno extranjero u otra organización extranjera para fines de retención de impuestos y declaraciones en Estados Unidos, a fin de certificar su exención e identificar la condición conforme al capítulo 4 que le corresponda. Sin embargo, usted debe proveer el Formulario W-8BEN-E si usted está invocando los beneficios de un tratado para evitar la doble tributación, y usted podrá proporcionar este Formulario si solamente está invocando que es una persona extranjera exenta de una retención o documentando que le es aplicable el estatus del capítulo 4. Por ejemplo, una organización extranjera exenta de impuestos bajo la sección 501(c) que recibe ingresos por regalías que no está exenta porque está gravado como ingreso no relacionado al negocio pero que califican para una tasa reducida de retención en virtud de un artículo sobre regalías de un tratado para evitar la doble tributación debe proporcionar el Formulario W-8BEN-E. Deberá usar el Formulario W-8ECI si está recibiendo ingreso con fuente de riqueza (por ejemplo, ingreso de actividades comerciales que no está exento conforme a una sección aplicable del Código).
- Usted es una entidad híbrida inversa extranjera que transmite documentación proporcionada por sus titulares de las participaciones para reclamar beneficios del tratado en su nombre. En su lugar, proporcione el Formulario W-8IMY. Una entidad híbrida inversa extranjera tampoco puede utilizar este formulario para intentar invocar los beneficios del tratado por sí solo. Ver entidades híbridas inversas extranjeras, más adelante.
- Usted es una asociación extranjera con obligación de retención o un fideicomiso extranjero con obligación de retención dentro del significado de las secciones 1441 a 1443 y los reglamentos que las acompañan. En su lugar, proporcione el Formulario W-8IMY.
- Usted es una asociación extranjera o un fideicomiso de otorgante extranjero que proporciona documentación para fines de la sección 1446(a). En su lugar, proporcione el Formulario W-8IMY y la documentación que lo acompaña.
- Usted es una asociación extranjera o un fideicomiso otorgante extranjero que es el cedente de una participación en una asociación para fines de la sección 1446(f). En su lugar, proporcione el Formulario W-8IMY.
- Usted es una sucursal extranjera de una institución financiera estadounidense que es una FFI (que no sea una sucursal intermediaria calificada) conforme al IGA Modelo 1 aplicable. Para fines de identificarse ante los agentes de retención, puede presentar un Formulario W-9 para certificar su condición de estadounidense.

**Entregar el Formulario W-8BEN-E al agente retenedor.** No envíe el Formulario W-8BEN-E al IRS. En su lugar, entréguelo a la persona que se lo está solicitando. Por lo general, ésta será la persona de quien recibe el pago, que hace el abono a su cuenta o una asociación que le asigna ingresos a usted. Una FFI pudiera también solicitarle este formulario para documentar la condición de su cuenta.

**Cuándo entregar el Formulario W-8BEN-E al agente retenedor.** Proporcione el Formulario W-8BEN-E a la persona que lo está solicitando antes de que se le haga el pago, se abone el pago a su cuenta o el pago le sea distribuido. Si usted no proporciona este formulario, el agente retenedor pudiera tener que hacer la retención con una tasa de 30% (como corresponda conforme a los capítulos 3 o 4), usar la tasa de retención adicional o la tasa aplicable conforme a la sección 1446. Si usted recibe más de un tipo de ingreso proveniente de un mismo agente retenedor para el cual usted invoca beneficios distintos, el agente retenedor pudiera, a su elección, exigirle presente un Formulario W-8BEN-E por cada distinto tipo de ingreso. En general, se debe entregar un Formulario W-8BEN-E independiente a cada agente retenedor.

**Nota.** Si usted es el propietario del ingreso junto con una o más personas, el ingreso será tratado por el agente de retenedor como

propiedad de una persona extranjera que es el beneficiario efectivo de un pago sólo si se proporciona un Formulario W-8BEN o W-8BEN-E (u otro documento que corresponda) por cada uno de los propietarios. Una FFI que esté solicitando este formulario tratará una cuenta como una cuenta estadounidense para fines del capítulo 4 si cualquiera de los cuentahabientes es una persona estadounidense especificada o una entidad extranjera de propiedad estadounidense (a menos que la cuenta tenga de otra manera una excepción de su condición de cuenta estadounidense para fines del capítulo 4).

**Cambio en las circunstancias.** Si un cambio en las circunstancias hace que alguna información de la que se haya presentado en el Formulario W-8BEN-E sea incorrecta para fines del capítulo 3 o el capítulo 4, debe notificar al agente retenedor o la institución financiera que tenga su cuenta dentro de los 30 días posteriores al cambio en las circunstancias al proveer la documentación requerida en la sección 1.1471-3(c)(6)(ii)(E)(2) de los Reglamentos. Vea las secciones 1.1441-1(e)(4)(ii)(D) para la definición de cambio en circunstancias conforme al capítulo 3, y 1.1471-3(c)(6)(ii)(E) conforme al capítulo 4, de los Reglamentos.

### **¡PRECAUCIÓN!**

*Con respecto a una FFI que afirma una condición conforme al capítulo 4 en virtud de un IGA aplicable, un cambio en circunstancias incluye cuando la jurisdicción donde la FFI está organizada o reside (o la jurisdicción identificada en la parte II del formulario) se incluyó en la lista de jurisdicciones tratadas como teniendo un acuerdo intergubernamental en efecto y se elimina de esa lista o cuando el estado FATCA de la jurisdicción cambia (por ejemplo, del Modelo 2 al Modelo 1). La lista de los acuerdos se mantiene en [www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx](http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx).*

**Vencimiento del Formulario W-8BEN-E.** Por lo general, un Formulario W-8BEN-E seguirá siendo válido para fines tanto del capítulo 3 como del capítulo 4 durante un periodo que inicia en la fecha en que se firma el formulario y termina el último día del tercer año calendario sucesivo, a menos que un cambio en las circunstancias haga incorrecta cualquier información del formulario. Por ejemplo, un Formulario W-8BEN firmado el 30 de septiembre de 2014 seguirá siendo válido hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin embargo, bajo ciertas condiciones, un Formulario W-8BEN-E seguirá en vigor por tiempo indefinido en tanto no haya un cambio de circunstancias. Vea las secciones 1.1441-1(e)(4)(ii) y 1.1471-3(c)(6)(ii) de los Reglamentos para propósitos del período de validez de los capítulos 3 y 4, respectivamente.

## **Definiciones**

**Cuentahabiente.** Un cuentahabiente es por lo general la persona listada o identificada como el tenedor o propietario de una cuenta financiera. Por ejemplo, si una asociación aparece listada como la tenedora o propietaria de una cuenta financiera, entonces la asociación es la cuentahabiente, y no los socios de dicha asociación. Sin embargo, cuando la tenedora de la cuenta es una entidad transparente (que no sea además tratada como una FFI para fines del capítulo 4) se entiende que la cuenta la posee la persona propietaria de la entidad.

**Ganancia.** A los efectos del artículo 1446(f), una ganancia en el momento de la transmisión de una participación en una asociación distinto de una PTP es como se determina en la sección 1001 (incluyendo las secciones 1.1001-1 a 1.1001-5 de los Reglamentos) y la sección 752 (incluyendo las secciones 1.752-1 a 1.752-7 de los Reglamentos). Vea la sección 1.1446(f)-2(c)(2) de los Reglamentos. Una ganancia en la transferencia de una participación en una PTP es la cantidad de ingresos brutos (tal como se define en la sección 1.6045-1(d)(5) de los Reglamentos) pagado o acreditado a un socio o intermediario (según corresponda) que sea un enajenante de la

participación. La ganancia en una distribución de una PTP es la cantidad de la distribución reducida por la parte de la distribución que es atribuible a los ingresos netos acumulados de la asociación (según se determine en la sección 1.1446(f)-4(c)(2)(iii) de los Reglamentos).

**Montos sujetos a retención conforme al capítulo 3.** En general, un monto sujeto a retención conforme al capítulo 3 es un monto cuyo origen está dentro de los Estados Unidos y es un ingreso anual o periódico fijo o determinable (FDAP) (incluyendo dicha cantidad en una distribución de una PTP a menos que se indique lo contrario). Los ingresos de FDAP son todos los ingresos incluidos en ingresos brutos, incluidos los intereses (así como el OID), dividendos, rentas, regalías y compensaciones. Las cantidades sujetas a las retenciones del capítulo 3 no incluyen los importes que no sean FDAP, como la mayoría de las ganancias por la venta de propiedad (incluyendo descuentos de mercado y primas de opción), así como otras partidas específicas de ingresos descritas en la sección 1.1441-2 de los Reglamentos (como intereses sobre depósitos bancarios y OID a corto plazo).

A los efectos de la sección 1446(a), el importe sujeto a la retención es la parte que corresponde al ingreso imponible con fuente de riqueza al socio extranjero de la de la asociación. Para efectos de la sección 1446(f), el importe sujeto a la retención es la ganancia en la transferencia de una participación en una asociación.

**Beneficiario efectivo.** Para pagos que no sean aquellos para los que se invoca una reducción de tasa o exención al amparo de un tratado para evitar la doble tributación, el beneficiario efectivo del ingreso es por lo general la persona que debe conforme a los principios de la tributación estadounidense incluir el pago en su ingreso bruto en una declaración de impuestos. Sin embargo, una persona no es el beneficiario efectivo del ingreso, en la medida en que esa persona esté recibiendo el ingreso en calidad de nominatario, agente o custodio, o en la medida en que la persona sea un conducto cuya participación en una transacción no sea tomada en consideración. En el caso de los montos pagados que no constituyan un ingreso, el derecho de propiedad efectiva se determina como si el pago fuera ingreso.

Las asociaciones extranjeras, los fideicomisos extranjeros simples y los fideicomisos otorgante extranjero no son los beneficiarios efectivos del ingreso pagado a la asociación o el fideicomiso. Los beneficiarios efectivos del ingreso pagado a una asociación extranjera son por lo general los socios de dicha asociación, siempre que el socio no sea él mismo una asociación, un fideicomiso extranjero simple o otorgante extranjero, nominatario u otro agente. Los beneficiarios efectivos del ingreso pagado a un fideicomiso extranjero simple (es decir, un fideicomiso extranjero que se describe en la sección 651(a)) son generalmente los beneficiarios del fideicomiso, si el beneficiario no es una asociación extranjera, fideicomiso extranjero simple o fideicomiso otorgante extranjero, nominatario u otro tipo de agente. Los beneficiarios efectivos del ingreso pagado a un fideicomiso otorgante extranjero (es decir, un fideicomiso extranjero en la medida que todo o parte del ingreso del fideicomiso sea tratado como propiedad del otorgante o de otra persona conforme a las secciones 671 a 679) son las personas tratadas como los propietarios del fideicomiso. Los beneficiarios efectivos del ingreso pagado a un fideicomiso extranjero complejo (es decir, un fideicomiso extranjero que no es un fideicomiso extranjero simple ni un fideicomiso otorgante extranjero) es el fideicomiso mismo.

Generalmente, a los efectos de la sección 1446(a) o (f), las mismas reglas de beneficiario efectivo aplican, excepto aquellas bajo la sección 1446(a) o (f) donde se requiere que un fideicomiso simple extranjero proporcione un Formulario W-8BEN-E en su propio nombre, en lugar de en nombre del beneficiario efectivo de dicho fideicomiso.

El beneficiario efectivo del ingreso pagado a una herencia extranjera es la herencia misma.

Un pago a una asociación estadounidense, un fideicomiso estadounidense o una herencia estadounidense se trata como un pago a un tenedor estadounidense. Una asociación, fideicomiso o herencia estadounidense deberá proporcionar al agente retenedor un Formulario W-9 que se refiera a sí mismo. Sin embargo, para efectos de la sección 1446(a), un fideicomiso otorgante estadounidense o entidad transparente no deberá proporcionar al agente retenedor un Formulario W-9. En su lugar, la entidad debe proporcionar un Formulario W-8 o Formulario W-9 por cada uno de los otorgantes o propietarios, según proceda, y, en el caso de un fideicomiso, una declaración que identifica la parte del fideicomiso tratados como propiedad de cada una de esas personas. A efectos de la sección 1446(f), el otorgante o propietario debe proporcionar un formulario W-8 o formulario W-9 aplicable para certificar su estado y la ganancia que se le asigna al otorgante o al propietario, que, alternativamente, puede ser proporcionado por el fideicomiso otorgante de los Estados Unidos en nombre de un otorgante o propietario.

**Capítulo 3.** Capítulo 3 se refiere al capítulo 3 del Código de Recaudación Interna (Retención del impuesto para extranjeros no residentes y sociedades anónimas extranjeras). El capítulo 3 contiene las secciones 1441 a 1464, excluyendo las secciones 1445 y 1446.

**Capítulo 4.** Capítulo 4 se refiere al capítulo 4 del Código de Rentas Internas (Impuestos para hacer cumplir la presentación de declaraciones sobre algunas cuentas extranjeras). El capítulo 4 contiene las secciones 1471 a 1474.

**Condición conforme al capítulo 4.** El término "condición conforme al capítulo 4" se refiere a la condición de una persona como persona estadounidense, persona estadounidense especificada, individuo extranjero, FFI participante, FFI en cumplimiento, distribuidor restringido, beneficiario efectivo exento, FFI no participante, institución financiera de territorio estadounidense, NFFE exceptuada o NFFE pasiva.

**FFI en cumplimiento.** Conforme a la sección 1471(b)(2), se considera que algunas FFI cumplen con los reglamentos conforme al capítulo 4 sin la necesidad de celebrar un convenio de FFI con el IRS. Sin embargo, algunas FFI en cumplimiento deben registrarse ante el IRS y obtener un GIIN. Estas FFI se denominan como **FFI registradas en cumplimiento**. Vea la sección 1.1471-5(f)(1) de los Reglamentos.

**Entidad transparente.** Una entidad comercial que tiene un único propietario y no es una sociedad anónima conforme a la sección 301.7701-2(b) de los Reglamentos, es considerada como una entidad transparente. Generalmente, una entidad transparente no envía este Formulario W-8BEN-E a un agente retenedor. En su lugar, el propietario de dicha entidad proporciona la documentación apropiada (por ejemplo, un formulario W-8BEN-E si el propietario es una entidad extranjera). Sin embargo, si una entidad transparente que recibe un pago sujeto a retención es una FFI fuera del país de organización del propietario único o tiene su propio GIIN, su propietario extranjero deberá completar la Parte II del Formulario W-8BEN-E para documentar la condición del capítulo 4 de la entidad transparente que recibe el pago.

Algunas entidades transparentes para fines de impuestos estadounidenses pueden ser tratadas como residentes conforme al tratado para fines de invocar beneficios del tratado en virtud de un tratado para evitar la doble tributación aplicable o pueden ser reconocidas como FFI bajo un IGA aplicable. Se requiere que una entidad híbrida invocando beneficios del tratado en su propio nombre complete el Formulario W-8BEN-E. Vea [Entidad Híbrida invocando beneficios del tratado](#) bajo Instrucciones Especiales, después.

Una entidad transparente con un propietario estadounidense o una entidad transparente con un propietario extranjero que no pueda

completar la Parte II (es decir, porque está en el mismo país que su propietario único y no tiene un GIIN) puede proporcionar este formulario a una FFI únicamente para documentarse a efectos del capítulo 4. En tal caso, la entidad transparente deberá completar la Parte I como si fuera un beneficiario efectivo y no deberá completar la línea 3.

**Cuenta financiera.** Una cuenta financiera incluye:

- Una cuenta de depósito que mantenga una FFI;
- Una cuenta de custodia que mantenga una FFI;
- Participaciones en deuda o acciones (que no sean las participaciones que se negocian con regularidad en un mercado de valores establecido) en entidades de inversión y algunas sociedades tenedoras, centros de tesorería o instituciones financieras como se definen en la sección 1.1471-5(e) de los Reglamentos;
- Algunos contratos de seguros con valor en efectivo; y
- Contratos de anualidades.

Para fines del capítulo 4, se disponen excepciones para las cuentas como algunas cuentas de ahorro con ventajas fiscales, contratos de seguro de vida a plazo fijo, cuentas en poder del estado, cuentas de depósito en custodia y algunos contratos de anualidad. Estas excepciones están sujetas a algunas condiciones. Vea la sección 1.1471-5(b)(2) de los Reglamentos. También se pueden excluir las cuentas de la definición de cuenta financiera al amparo de un IGA aplicable.

**Institución financiera.** Una institución financiera por lo general se refiere a una entidad que es una institución depositaria, una institución de custodia, una entidad de inversión o una aseguradora (o la sociedad tenedora de una aseguradora) que emite contratos de seguros con valor en efectivo o contratos de anualidad. Vea la sección 1.1471-5(e) de los Reglamentos.

Una entidad de inversión constituida en un territorio en el cual una institución depositaria, institución de custodia, o una compañía de seguros especificada no se considera una institución financiera. En cambio, es un territorio NFFE. Si tal entidad no puede calificar como un NFFE exceptuado como se describe en sección 1.1472-1(c)(1) de los Reglamentos (incluyendo un territorio NFFE exceptuado), debe revelar a sus propietarios sustanciales estadounidenses utilizando esta definición (aplicando el umbral del 10 por ciento) conforme a la sección 1.1473-1(b)(1) de los Reglamentos.

**Institución financiera extranjera (FFI).** Una institución financiera extranjera (FFI) por lo general se refiere a una entidad extranjera que es una institución financiera.

**Entidad con transparencia fiscal.** Una entidad es tratada como con transparencia fiscal con respecto al concepto de ingreso para el cual se invocan beneficios del tratado en la medida en que los tenedores de la participación en la entidad de forma regular deben considerar sus acciones en un concepto del ingreso pagado a la entidad, se haya distribuido o no, y deben determinar la naturaleza de los conceptos del ingreso como si se obtuvieran directamente de las mismas fuentes de los que los obtuvo la entidad. Por ejemplo, las asociaciones, los fondos de fideicomiso común y los fideicomisos simples o de otorgante por lo general se consideran que tienen transparencia fiscal con respecto a los conceptos del ingreso que reciben.

**Figura jurídica transparente.** Una figura jurídica transparente es una asociación extranjera (que no sea una asociación extranjera obligada a retener), un fideicomiso extranjero simple o de otorgante extranjero (que no sea un fideicomiso extranjero con obligación de retención), o, para los pagos para los que se aplique una reducción de tasa o exención de retención conforme a un tratado para evitar la doble tributación, cualquier entidad en la medida en que dicha

entidad sea considerada como con transparencia fiscal con respect al pago por parte de la jurisdicción del tenedor de una participación.

**Persona extranjera. Una persona extranjera incluye a una Sociedad** anónima extranjera, una asociación extranjera, un fideicomiso extranjero, un estado extranjero y cualquier otra persona que no sea una persona estadounidense. Incluye también una sucursal u oficina extranjera de una institución financiera estadounidense o una cámara de compensación estadounidense si la sucursal extranjera es un intermediario calificado. Por lo general, un pago a la sucursal estadounidense de una persona extranjera es un pago a una persona extranjera.

**GIIN.** El término GIIN se refiere al número global de identificación de intermediario. Un GIIN es el número de identificación asignado a una entidad que se ha registrado ante el IRS para fines del capítulo 4.

**Entidad híbrida.** Una entidad híbrida es cualquier persona (que no sea una persona física) que es tratada con transparencia fiscal para fines de su condición conforme al Código pero no es tratada como con transparencia fiscal por un país con el que los Estados Unidos tiene un tratado para evitar la doble tributación. La condición de entidad híbrida es relevante para invocar los beneficios del tratado. Una entidad híbrida debe proporcionar su condición conforme al capítulo 4 si está recibiendo un pago susceptible de retención.

**Convenio intergubernamental (IGA).** Un convenio intergubernamental (IGA) se refiere a un IGA Modelo 1 o a un IGA Modelo 2. Para ver una lista de las jurisdicciones tratadas como poseedores de un IGA Modelo 1 o Modelo 2 en vigor, vea [www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx](http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx).

Un **IGA Modelo 1** se refiere a un convenio entre los Estados Unidos o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o uno o más organismos para implementar FATCA a través de las declaraciones presentadas por las FFI ante dicho gobierno u organismo extranjero al respecto, seguidas de un intercambio automático de la información declarada con el IRS. Una FFI en una jurisdicción del IGA Modelo 1 que realiza la declaración de cuentas al gobierno de esa jurisdicción se conoce como una **FFI que declara conforme al Modelo 1**.

Un **IGA Modelo 2** se refiere a un convenio o arreglo entre los Estados Unidos o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o una o más agencias para implementar FATCA mediante las declaraciones presentadas por las FFI directamente al IRS de acuerdo con los requisitos de un convenio para FFI, complementado con el intercambio de información entre dicho gobierno u organismo extranjero y el IRS. Una FFI en una jurisdicción de IGA Modelo 2 que ha celebrado un convenio para FFI con respecto a una sucursal es una FFI participante, pero pudiera ser denominada como **FFI que declara conforme al Modelo 2**.

El término **FFI que declara conforme a un IGA** se refiere tanto a las FFI que declaran conforme al Modelo 1 como a las FFI que declaran conforme al Modelo 2.

**FFI no participante.** Una FFI no participante se refiere a una FFI que no es una FFI participante, FFI considerada en cumplimiento, ni beneficiario efectivo exento.

**IGA FFI sin obligación de reportar.** Una FFI IGA que no reporta es una FFI que es residente de, está ubicada o establecida en una jurisdicción con Modelo 1 o un IGA Modelo 2 que cumple con los requisitos de:

- Una institución financiera sin obligación de reportar en una categoría específica del Anexo II del IGA Modelo 1 o IGA Modelo 2;

- Una FFI registrada en cumplimiento descrita en la sección 1.1471-5(f)(1)(i)(A) a (F) de los Reglamentos;
- Una FFI registrada en cumplimiento descrita en sección 1.1471-5(f)(2)(i) a (v) de los Reglamentos; o
- Un beneficiario efectivo exento descrito en la sección 1.1471-6 de los Reglamentos.

**FFI participante.** Una FFI participante es una FFI que ha acordado cumplir con los términos de un convenio para FFI con respeto a todas las sucursales de la FFI, excepto una sucursal que sea una FFI Modelo 1 o una sucursal de EE. UU. El término FFI participante también incluye una FFI modelo 2 y una sucursal QI de una entidad financiera estadounidense a menos que dicha sucursal sea una FFI Modelo 1.

**Persona receptora de un pago.** Una persona receptora de un pago se refiere a **cualquier** persona que acepta una tarjeta de pagos como pago o acepta un pago de un tercero que opera como organización de compensación de pagos como liquidación de una transacción de red de pagos mediante terceros a efectos de la sección 6050W.

**Receptor del pago. El receptor de un pago** es por lo general una persona a la que se hace un pago, sin importar si dicha persona es el beneficiario efectivo. Para un pago hecho a una cuenta financiera, el receptor del pago es por lo general quien tiene la cuenta financiera. Vea las secciones 1.1441-1(b)(2) y 1.1471-3(a)(3) de los Reglamentos.

**Cámara de compensación de pagos (PSE).** Una cámara de compensación de pagos es una entidad de procesamiento de pagos con tarjeta o un tercero que opera como organización de compensación de pagos. Conforme a la sección 6050W, una PSE por lo general está obligada a declarar los pagos realizados para liquidar transacciones de tarjeta de pagos o transacciones de red de pagos mediante terceros. Sin embargo, no se exige que una PSE declare los pagos a un beneficiario efectivo que esté registrado como extranjero con el Formulario W-8 correspondiente.

**Asociación que cotiza en bolsa (PTP).** Un PTP es una entidad que tiene el mismo significado que en la sección 7704 y la sección 1.7704-4 de los Reglamentos pero no incluye una PTP tratada como una corporación bajo esa sección.

**Participación en una PTP. Una participación en una PTP** es una participación en una PTP si la participación cotiza en bolsa en un mercado de valores establecido o sea fácilmente negociable en un mercado secundario (o su equivalente sustancial).

**Intermediario calificado (QI).** Un intermediario calificado es una persona que es una de las partes de un convenio con el IRS que se describe en la sección 1.1441-1(e) (5)(iii) de los reglamentos. Un **distribuidor de derivados calificado (QDD)** es un QI que ha acordado realizar ciertos reportes y retenciones de conformidad con la sección 1.1441-1(e) (6) de los Reglamentos.

**Cuentahabiente renuente.** Un cuentahabiente renuente incluye a una entidad (que no sea una entidad que requiere que se trate como FFI no participante) que no cumpla con la solicitud por parte de la FFI que tenga su cuenta de proporcionar documentación e información para determinar si la cuenta es una cuenta estadounidense. Vea la sección 1.1471-5(g) de los Reglamentos.

**Entidad híbrida inversa.** Una entidad híbrida inversa es cualquier persona (que no sea una persona física) que no cuente con transparencia fiscal conforme a los principios de la legislación fiscal de EE.UU. pero sí cuente con transparencia fiscal conforme a las leyes de una jurisdicción con la que los Estados Unidos tenga un tratado para evitar la doble tributación. Vea el Formulario W-8IMY y las instrucciones que lo acompañan para obtener más información sobre una entidad híbrida inversa que invoca los beneficios del tratado en representación de sus propietarios.

**Persona estadounidense específica.** Una persona estadounidense específica es cualquier persona estadounidense que no se haya identificado en la sección 1.1473-1(c) de los Reglamentos.

**Propietario estadounidense con participación substancial.** Un propietario estadounidense con participación substancial (como se define en la sección 1.1473-1(b) de los Reglamentos) se refiere a cualquier persona estadounidense especificada que:

- Posee, directa o indirectamente, más del 10 por ciento (por voto o valor) de las acciones de cualquier sociedad anónima extranjera; Posee, directa o indirectamente, más del 10 por ciento de las utilidades o participación de capital de una asociación extranjera;
- Es tratado como propietario de cualquier parte de un fideicomiso extranjero conforme a las secciones 671 a 679; o
- Es el tenedor, directa o indirectamente, de más del 10 por ciento del derecho de usufructo en un fideicomiso.

**Transferencia.** Una transferencia es una venta, intercambio u otra enajenación de una participación en una asociación e incluye una distribución de una asociación a un socio, así como una transferencia tratada como una venta o intercambio conforme a la sección 707(a)(2)(B).

**Adquirente.** Un adquirente es cualquier persona, extranjera o nacional, que adquiere una participación en una asociación a través de una transferencia e incluye una asociación que hace una distribución.

**Enajenante.** Un enajenante es cualquier persona, extranjera o nacional, que transfiere una participación en una asociación. En el caso de un fideicomiso, en la medida en que la totalidad o una parte de los ingresos del fideicomiso se trate como propiedad del otorgante u otra persona conforme a las secciones 671 a 679 (dicho fideicomiso, un fideicomiso otorgante), el término enajenante significa el otorgante u otra persona.

**Persona estadounidense. Una persona estadounidense se define en la sección 7701(a) (30)** e incluye las asociaciones domésticas, sociedades anónimas y fideicomisos.

### **¡PRECAUCIÓN!**

*Algunas aseguradoras extranjeras que emiten contratos de anualidades o de seguros con valor en efectivo que eligieron ser tratadas como personas estadounidenses para fines de impuestos federales pero no cuentan con licencia para realizar negocios en los Estados Unidos reciben tratamiento de FFI para fines del capítulo 4. Sin embargo, para fines de proporcionar documentación a un agente retenedor para fines tanto del capítulo 3 como del capítulo 4, dichas aseguradoras tienen permitido usar el Formulario W-9 para certificar su calidad de persona estadounidense. De igual manera, una sucursal extranjera de una institución financiera estadounidense (que no sea una sucursal que opere como intermediario calificado) que reciba tratamiento de FFI conforme a un IGA aplicable tiene permitido usar el Formulario W-9 para certificar su calidad de persona estadounidense para fines del capítulo 3 y del capítulo 4.*

**Pago sujeto a retención.** Un pago sujeto a retención se define en la sección 1.1473-1(a) de los Reglamentos. Para las excepciones aplicables a la definición de pago sujeto a retención, vea la sección 1.1473-1(a)(4) de los Reglamentos (por ejemplo, ciertos pagos no financieros).

**Agente retenedor.** Toda persona, estadounidense o extranjera, que tenga el control, recepción, custodia, enajenación o pago de ingreso FDAP de origen estadounidense sujeto a retención conforme al capítulo 3 o 4 es un agente retenedor. El agente retenedor puede ser una persona física, sociedad anónima, asociación, fideicomiso, sociedad o cualquier otra entidad, incluido (de manera no limitativa) cualquier intermediario extranjero, asociación extranjera y sucursales estadounidenses de algunos bancos extranjeros y aseguradoras.

Para fines de la sección 1446(a), el agente retenedor es la asociación que ejerce la profesión u oficio o realiza negocios en los Estados Unidos. Para una distribución de la participación realizada por una PTP, el agente retenedor a los efectos de la sección 1446(a) puede ser la PTP, un nominario que tiene una participación en representación de una persona extranjera, o ambos. Vea las secciones 1.1446-1 a 1.1446-6 de los Reglamentos.

## **Instrucciones específicas**

### **Parte I – Identificación del beneficiario efectivo**

**Línea 1.** Escriba su nombre. Si usted es una entidad o sucursal transparente, o escriba aquí el nombre comercial de dicha entidad o sucursal. En lugar de eso, escriba la razón social de su propietario (o, si usted es una sucursal, la entidad de la cual forma parte) (buscando a través de múltiples entidades transparentes, si corresponde). Si usted es una entidad transparente que es además una entidad híbrida que invoca el tratado, vea [Entidades híbridas invocando un tratado](#) en *Instrucciones especiales, más adelante*.

#### **TIP**

*Si usted es cuentahabiente que proporciona este formulario a una FFI únicamente con fines de registrarse a sí mismo como cuentahabiente y no está recibiendo un pago sujeto a retención o una cantidad reportable (como se define en la sección 1.1441-1(e)(3)(vi) de los Reglamentos), usted debe completar la Parte I sustituyendo las referencias a "beneficiario efectivo" con "cuentahabiente."*

#### **¡PRECAUCIÓN!**

*El titular nombrado en la cuenta no es necesariamente el cuentahabiente para efectos del capítulo 4. Vea Definiciones anteriores o para una cuenta mantenida por una FFI cubierta por un IGA Modelo 1 o IGA Modelo 2 con respecto a la cuenta, la definición de cuentahabiente en una IGA aplicable para determinar si usted es el cuentahabiente. Si usted tiene una cuenta con una FFI y no está seguro la definición de "cuentahabiente" en una IGA es aplicable a su cuenta, consulte con la FFI que solicita este formulario.*

**Línea 2.** Si usted es una sociedad anónima, escriba su país de constitución. Si usted es otro tipo de entidad, escriba el país bajo cuyas leyes fue creada, constituida o regida.

**Línea 3.** Si usted es una entidad transparente que recibe un pago sujeto a retención, escriba su nombre en la línea 3 si usted: 1) se ha registrado ante el IRS y le ha sido asignado un GIIN asociado con la razón social de la entidad transparente; 2) es una FFI que declara conforme al Modelo 1 o al Modelo 2; y 3) no es una entidad híbrida que usa este formulario para invocar beneficios del tratado.

### **¡PRECAUCIÓN!**

*Si no está obligado a proporcionar el nombre legal de la entidad transparente, es posible que desee notificar al agente retenedor que usted es una entidad transparente que está recibiendo un pago o manteniendo una cuenta indicando el nombre de la entidad transparente en la línea 10. Si usted desea informar el nombre de una entidad transparente que tenga una cuenta con el agente retenedor que solicita este formulario solo con fines informativos (es decir, la entidad transparente no está reportada en la línea 1 ni en la parte II de este formulario), Puede registrar el nombre de la entidad transparente en la línea 3.*

**Línea 4.** Marque la casilla según corresponda. Al marcar una casilla, usted está declarando que cumple con los requisitos de la clasificación indicada. Debe marcar la casilla que represente su clasificación (por ejemplo: sociedad anónima, asociación, fideicomiso, estado, etc.) conforme a los principios fiscales estadounidenses (y no conforme a la ley del país miembro del tratado). Para determinar si usted es una parte integral de un gobierno extranjero o una entidad controlada por un gobierno extranjero, vea Regulaciones Temporales sección 1.892-2T. Si usted está proporcionando el Formulario W-8BEN-E a una FFI únicamente para fines de registrarse a sí mismo conforme al capítulo 4 como un cuentahabiente de una cuenta mantenida por una FFI, usted no necesita completar la línea 4.

Si usted es una asociación, entidad transparente, fideicomiso simple o fideicomiso otorgante y está recibiendo un pago para el cual dicha entidad esté invocando los beneficios del tratado, debe marcar la casilla "Asociación", "Entidad transparente", "Fideicomiso simple" o "Fideicomiso otorgante", respectivamente. Para esos casos, deben marcar también la casilla "Si" para indicar que usted es una entidad híbrida que está invocando el tratado. Solo puede marcar la casilla "no" si (1) es una entidad transparente, asociación, fideicomiso simple, o fideicomiso de otorgante y está utilizando el formulario únicamente para fines de registrarse como cuentahabiente de una cuenta de una FFI y el formulario no está asociado con un pago sujeto a retención o una cantidad reportable o (2) usted está usando este formulario únicamente con el fin de registrar su condición de beneficiario del pago a los efectos de la sección 6050W. En estos casos, no es necesario que complete la línea 4, pero puede marcar la casilla "no" si decide completar la línea 4. También puede usar el Formulario W-8IMY para registrarse como el cuentahabiente de una FFI.

### **¡PRECAUCIÓN!**

*Solo las entidades que están exentas del pago de impuestos conforme a la sección 501(c) debe marcar la casilla "Organización exenta del pago de impuestos" para efectos de la línea 4. Dichas organizaciones deben utilizar el Formulario W-8BEN-E sólo si están invocando una tasa reducida de retención en virtud de un tratado para evitar la doble tributación o una excepción del Código que no sea la sección 501(c) o si están utilizando este formulario únicamente para fines de registrarse como cuentahabiente de una cuenta con un FFI. Sin embargo, si usted es una fundación privada debe marcar "Fundación privada" en lugar de "Organización exenta del pago de impuestos."*

**Línea 5.** Marque la casilla que corresponda a su clasificación conforme al capítulo 4. Usted sólo está obligado a proporcionar su clasificación de capítulo 4 en este formulario si usted es el

beneficiario de un pago sujeto de retención o está registrando la condición de una cuenta financiera que tenga con una FFI que le esté solicitando este formulario. Al marcar una casilla en esta línea, usted está declarando que cumple con los requisitos para esta clasificación en su país de residencia.

### **TIP**

*Para la mayoría de las clasificaciones conforme al capítulo 4, usted está obligado a completar una parte adicional de este formulario en la que certifique que cumple con los requisitos de la clasificación que se indica en la línea 5. Complete la parte requerida de este formulario antes de firmarlo y proporcionárselo al agente retenedor. Consulte Entidades que proporcionan certificaciones bajo un IGA aplicable bajo Instrucciones especiales, más adelante.*

### **FFI cubiertas por un IGA y entidades relacionadas**

Una FFI que declara conforme a un IGA y reside o fue constituida conforme a las leyes de una jurisdicción cubierta por el IGA Modelo 1 deberá marcar la casilla "FFI que reporta conforme al modelo 1". Una FFI que declara y reside o fue constituida conforme a las leyes de una jurisdicción cubierta por el IGA Modelo 2 deberá marcar la casilla "FFI que reporta conforme al Modelo 2". Si usted recibe tratamiento de FFI registrada en cumplimiento conforme a un IGA aplicable, deberá seleccionar "IGA FFI que no reporta" en lugar de "FFI registrada que cumple" y proporcionar su GIIN.

En general, si usted es tratado como un IGA FFI que no reporta bajo un IGA aplicable, debe marcar "IGA FFI que no reporta" incluso si cumple con los requisitos para tener la clasificación en cumplimiento o es un beneficiario efectivo exento conforme a las regulaciones del capítulo 4. En tal caso, tampoco debe verificar la clasificación aplicable según las regulaciones, pero debe proporcionar su GIIN en la línea 9, si es que aplica. Si usted es un FFI documentado por el propietario que es tratada como una IGA FFI que no reporta en virtud de una IGA usted debe marcar "FFI documentada por el propietario" y completar la Parte X.

Una FFI que está relacionada con una IGA FFI que reporta y que es tratada como una FFI no participante en su país de residencia debe marcar "FFI no participante" en la línea 5.

Si usted es un FFI en una jurisdicción tratada como si tuviera una IGA en vigor, usted deberá marcar "FFI participante" sino más bien debería marcar "FFI que reporta conforme al Modelo 1" o "FFI que reporta conforme al Modelo 2" según sea aplicable. Vea [www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx](http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx) para una lista de jurisdicciones que tienen un IGA en vigor.

### **Organizaciones sin fines de lucro cubiertas por un IGA**

Si usted es una entidad sin fines de lucro que está constituida y mantenida en una jurisdicción que cuenta con un IGA en vigor y cumple con la definición de "NFFE activo" en el Anexo I del IGA aplicable, usted no debe marcar una casilla en la línea 5 si está proporcionando este formulario a una FFI con el fin de registrarse como cuentahabiente de una cuenta.

En su lugar, debe proporcionar una certificación de su condición bajo el IGA. Vea [Entidades Proporcionando Certificaciones Bajo un IGA Aplicable](#) bajo Instrucciones Especiales, más adelante.

### **Cuenta que no es una Cuenta Financiera**

Si está proporcionando este formulario para registrar una cuenta que tiene con una institución financiera extranjera que no sea una cuenta financiera conforme a la sección 1.1471-5(b) (2) de los Reglamentos, marque la casilla "Cuenta que no es una cuenta financiera" en la línea 5.



**Línea 6.** Escriba la dirección de residencia permanente de la entidad identificada en la línea 1. Su dirección de residencia permanente es la dirección en el país donde la entidad asegura ser residente para fines del impuesto sobre la renta de ese país. Si usted está dando el Formulario W-8BEN-E para invocar una reducción de tasa o exención de retención conforme a un tratado para evitar la doble tributación, debe determinar la residencia de conformidad con el tratado. No muestre la dirección de una institución financiera (a menos que usted sea una institución financiera proporcionando su propia dirección), un apartado postal ni una dirección que se use exclusivamente para fines de recibir correo a menos que sea la única dirección usada por la entidad y dicha dirección aparezca en los documentos constitutivos de la entidad (es decir, su dirección registrada). Si no tiene una residencia fiscal en algún país, la dirección de residencia permanente es donde tiene su oficina principal.

**Línea 7.** Anote su dirección postal únicamente si es distinta de la dirección que puso en la línea 6.

**Línea 8.** Escriba su número de identificación de empleador estadounidense (EIN). Un EIN es como un número de identificación fiscal (TIN) estadounidense para entidades. Si usted no tiene un EIN estadounidense, solicite uno con el Formulario SS-4, Solicitud de número de identificación de empleador, si usted está obligado a obtener un TIN estadounidense.

A un socio en una asociación que ejerce una profesión u oficio o realiza negocios en los Estados Unidos probablemente se le asignará atribuirá el ingreso con fuente de riqueza. Además, si el socio transfiere su participación en tal asociación, el socio puede estar sujeto a impuestos conforme a la sección 864(c)(8) en la transferencia. Como en cualquiera de los dos casos se considera al socio como quien ejerce una profesión u oficio o realiza negocios en los Estados Unidos es un socio en una asociación que ejerce una profesión u oficio o realiza negocios el socio debe presentar una declaración de impuestos federales sobre la renta de los Estados Unidos y debe tener un TIN, que el socio debe proporcionar en este formulario.

Usted debe proporcionar un TIN estadounidense si usted:

- Está solicitando una exención de la retención conforme a la sección 871(f) por las anualidades recibidas al amparo de planes calificados, o
- Está invocando beneficios conforme a un tratado para evitar la doble tributación y no ha proporcionado un TIN extranjero en la línea 9b.

Sin embargo, no se necesita indicar un TIN a fin de invocar los beneficios del tratado en los siguientes conceptos de ingreso:

- Dividendos y rendimientos de las acciones y obligaciones de deuda que se operen activamente en bolsa;
- Dividendos de cualquier valor amortizable emitido por una sociedad de inversión registrada conforme a la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 (fondo mutualista);
- Dividendos, intereses o regalías de unidades de derecho de beneficios en un fideicomiso de inversión por unidades que sean (o fueran al momento de la emisión) ofrecidos públicamente y registrados ante la SEC conforme a la Ley de Valores de 1933; e
- Ingreso relacionado con préstamos de cualquiera de los valores antes mencionados.

Vea la sección 1.1441-1(e)(4)(vii) de los Reglamentos para otras circunstancias cuando se le requiere que proporcione un TIN estadounidense por un importe sujeto a retención del capítulo 3.

#### **TIP**

Si usted necesita un EIN, es recomendable que solicite uno en línea en lugar de presentar el Formulario SS-4. Para obtener más información, visite [IRS.gov/EIN](https://www.irs.gov/ein).

**Línea 9a.** Si usted es una FFI participante, FFI registrada que cumple (incluyendo una FFI patrocinada descrita en las regulaciones del Tesoro), FFI que declara conforme al Modelo 1, FFI que declara conforme al Modelo 2, NFFE de declaración directa, fiduciario de un fideicomiso registrado ante fiduciario que sea una persona extranjera proporcionando este formulario para el fideicomiso o NFFE patrocinada NFFE que reporta de forma directa, está obligado a escribir su GIIN (con respecto a su país de residencia) en la línea 9a. Si usted es un fiduciario de un fideicomiso documentado ante fiduciario y es una persona extranjera, debe proporcionar el GIIN que usted recibió cuando se registró como FFI participante o FFI que declara conforme al Modelo 1. Sin embargo, si su sucursal está recibiendo el pago y está obligada a identificarse en la Parte II, usted no está obligado a proporcionar un GIIN en esta línea 9a. En lugar de eso, proporcione el GIIN de su sucursal (cuando corresponda) en la línea 13.

Usted debe proporcionar su GIIN en la línea 9 si es un IGA FFI que no reporta que es (1) clasificado considerado en cumplimiento conforme el Anexo II a un IGA Modelo 2 aplicable o (2) una FFI registrada que cumple conforme la sección 1.1471-5(f)(1) de los Reglamentos.

#### **TIP**

*Si usted está en el proceso de registrarse ante el IRS como FFI participante, FFI registrada en cumplimiento (incluyendo una FFI patrocinada), FFI que declara conforme al Modelo 1, FFI que declara conforme al Modelo 2, NFFE de declaración directa o NFFE patrocinada de declaración directa o una IGA FFI que no reporta pero no ha recibido un GIIN, puede completar esta línea escribiendo "solicitado." Sin embargo, la persona que le está solicitando este formulario debe recibir y verificar su GIIN en un lapso de 90 días.*

**Línea 9b.** Si usted está proporcionando este Formulario W-8BEN-E para registrarse como el cuentahabiente con respecto a una cuenta financiera (como se define en la sección 1.1471-5(b) de los Reglamentos) que usted tiene en una oficina estadounidense de una institución financiera (incluyendo una sucursal estadounidense de una FFI) y usted recibe ingresos de fuente estadounidense reportables en el Formulario 1042-S asociado con este formulario, debe proporcionar en la línea 9b el FTIN emitido a usted por la jurisdicción en la que usted es residente fiscal identificado en la línea 6 a menos que:

- Se identifique correctamente como un gobierno (incluyendo una entidad controlada que es un gobierno extranjero conforme a la sección 892), banco central de emisión u organización internacional en la línea 4;
- Usted es residente de un territorio de los Estados Unidos; o
- Su jurisdicción de residencia se identifica en la Lista de jurisdicciones que no emiten TIN extranjeras en [IRS.gov/businesses/corporations/list-of-jurisdictions-that-do-not-issue-foreign-tins](https://www.irs.gov/businesses/corporations/list-of-jurisdictions-that-do-not-issue-foreign-tins).

Tampoco es necesario que proporcione un FTIN en la línea 9b si cumple con el requisito de marcar la casilla en la línea 9c.

Además, si no está utilizando este formulario para registrar una cuenta financiera descrita anteriormente, puede proporcionar el FTIN que le emitió su jurisdicción de residencia fiscal en la línea 9b para propósitos de invocar los beneficios del tratado (en lugar de proporcionar un TIN estadounidense en la línea 8, si se requiere).

#### **TIP**

*Las líneas 9a y 9b ajustarse el GIIN o el TIN extranjero, según corresponda. Es posible que deba usar una fuente más pequeña al completar el formulario. Si el GIIN o FTIN no cabe en el espacio proporcionado, puede proporcionar un GIIN o FTIN que esté indicado*

*e identificado claramente en otro lugar del formulario, o en una hoja adjunta por separado, siempre que el GIIN o FTIN esté claramente identificado como suministrado con respecto a las líneas 9a o 9b, respectivamente. Por ejemplo, un GIIN escrito a mano ubicado justo fuera de la línea 9a con una flecha correspondiente que apunta a la línea 9a es un GIIN correctamente proporcionado para este propósito.*

**Línea 9c.** Puede marcar la casilla en esta línea 9c si es un cuentahabiente como se describe a efectos de la línea 9b y usted no está legalmente obligado a obtener un FTIN de su jurisdicción de residencia (incluso si la jurisdicción no emite FTIN). Al marcar esta casilla, se considerará que ha proporcionado una explicación por no proporcionar un FTIN en la línea 9b. Si desea proporcionar una explicación adicional (u otra) de por qué no está obligado a proporcionar un FTIN en la línea 9b, puede hacerlo en los márgenes de este formulario o en una declaración separada adjunta a este formulario.

**Línea 10.** Esta línea la puede usar usted o agente retenedor o FFI para incluir cualquier información de referencia que sea útil para el agente retenedor para documentar al beneficiario efectivo. Por ejemplo, los agentes retenedores que deben asociar el Formulario W-8BEN-E con un Formulario W-8IMY en particular podría querer usar la línea 10 para un número o código de referencia que hará que la asociación sea clara. También es posible que desee utilizar la línea 10 para incluir el número de la cuenta para la que está proporcionando el formulario. Si usted es un propietario único de una entidad no considerada como transparente, puede usar la línea 10 para informar al agente retenedor que la cuenta a la que se realiza o acredita un pago se mantiene a nombre de la entidad transparente (a menos que se requiera proporcionar el nombre de la entidad transparente en la línea 3).

Puede que requiera usar la línea 10 para identificar el ingreso de un contrato de capital teórico que no tenga una relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos.

## Parte II - Entidad o sucursal transparente que está recibiendo un pago

Complete la Parte II para una entidad transparente que tiene su propio GIIN y está recibiendo un pago sujeto a retención, o para una sucursal (incluida una sucursal que sea una entidad transparente que no tiene un GIIN) que opera en una jurisdicción distinta del país de residencia identificado en la línea 2. Por ejemplo, supongamos que ABC Co., que es una FFI participante residente en el País A, opera a través de una sucursal en el País B (que es una jurisdicción IGA Modelo 1) y la sucursal se considera una FFI Modelo 1 que reporta bajo los términos de la IGA Modelo 1 del País B. ABC Co. no debe ingresar su GIIN en la línea 9 y la sucursal del país B debería completar esta Parte II identificándose como un FFI IGA modelo 1 que reporta y proporcionando su GIIN en la línea 13. Si la sucursal del país B que recibe el pago es una entidad transparente es posible que se le solicite que proporcione su nombre legal en la línea 3.

### TIP

*Si la entidad transparente que recibe un pago sujeto a retención tiene su propio GIIN, la Parte II debe completarse independientemente de si se encuentra en el mismo país que el propietario único identificado en la Parte I.*

Si tiene varias sucursales / entidades transparentes que reciben pagos del mismo agente retenedor y la información en la Parte I es la misma para cada sucursal / entidad Transparente que recibirá pagos, el agente retenedor puede aceptar un solo Formulario W-8BEN-E con un cronograma adjunto que incluye toda la información de la

Parte II para cada sucursal / entidad transparente en lugar de Formularios W-8BEN-E separados para identificar cada sucursal / entidad transparente que recibe pagos asociados con el formulario y una asignación del pago a cada sucursal / entidad transparente.

**Línea 11.** Marque la única casilla que aplica. Si no aplica ninguna casilla a la entidad transparente, no es necesario Si usted marca la casilla FFI que reporta conforme al Modelo 1, FFI que reporta conforme al Modelo 2 o FFI participante, debe completar la línea 13, más adelante. Si su sucursal es una sucursal de una FFI IGA que reporta que no puede cumplir con los requisitos de una IGA aplicable o las regulaciones conforme a el capítulo 4 (una entidad relacionada), debe marcar la casilla "Sucursal tratada como sucursal de una FFI que no participa."

**Línea 12.** Anote la dirección de la sucursal o entidad transparente.

**Línea 13.** Si usted es una FFI que declara conforme al Modelo 1, FFI que declara conforme al Modelo 2 o FFI participante, debe anotar el GIIN en la línea 13 de su sucursal que reciba el pago. Si usted es una entidad transparente, completó la Parte I, línea 3 de este formulario y está recibiendo pagos asociados con este formulario, anote su GIIN. No anote su GIIN en la línea 9. Si usted es una sucursal estadounidense, anote un GIIN aplicable a cualquier sucursal de la FFI (incluido su país de residencia).

### TIP

*Si usted está en el proceso de registrar su sucursal ante el IRS pero no ha recibido su GIIN, puede llenar esta línea con la leyenda "solicitado." Sin embargo, la persona que le está solicitando este formulario debe recibir y verificar su GIIN en un lapso de 90 días.*

## Parte III - Invocar los beneficios del tratado para evitar la doble tributación

**Line 14a.** Si usted está invocando una reducción de tasa o exención de retención conforme a un tratado para evitar la doble tributación debe anotar el país donde usted es residente a efectos del tratado, marque la casilla para certificar que usted es residente de ese país.

**Line 14b.** Si usted está invocando una reducción de tasa o exención de retención conforme a un tratado de impuesto sobre la renta debe marcar la casilla para certificar que usted:

- Deriva el concepto de ingreso por el que se está invocando el beneficio del tratado, y
- Cumple con la cláusula de limitación de beneficios contenidas en el tratado, de haberlas.

Un concepto de ingreso se puede derivar ya sea que la entidad reciba dicho concepto o sean los accionistas en la entidad quienes lo reciban o, en ciertas circunstancias, que ambos lo reciban. Un concepto de ingreso pagado a una entidad se considera derivado por una entidad únicamente si dicha entidad no tiene transparencia fiscal conforme a las leyes de la jurisdicción de la entidad con respecto al concepto de ingreso. Un concepto de ingreso pagado a una entidad será considerado derivado por el tenedor de la participación en la entidad únicamente si:

- El tenedor de la participación no tiene transparencia fiscal en su jurisdicción con respecto al concepto del ingreso; y

- La entidad se considera con transparencia fiscal conforme a las leyes de la jurisdicción del accionista de la participación con respecto al concepto del ingreso. El ingreso pagado directamente a una entidad específicamente identificado como residente en un tratado de una jurisdicción con tratado recibe el tratamiento de derivado por un residente de esa jurisdicción con tratado.

**Reglas de la cláusula de limitación de beneficios (LOB).** Si usted es un residente de un país extranjero que ha celebrado un tratado para evitar la doble tributación con los Estados Unidos que contiene un artículo de limitación de beneficios (LOB), debe marcar una de las casillas en la línea 14b. También debe marcar la casilla aplicable en la línea 14b si es residente de un país extranjero que ha celebrado un tratado de impuesto sobre la renta con los Estados Unidos que no contiene un artículo de LOB. Solo puede marcar una casilla si el artículo de la LOB en ese tratado incluye una disposición que corresponde a la casilla en la que se basa para invocar los beneficios del tratado. Un tratado en particular podría no incluir todos los tipos de pruebas para las que se proporciona una casilla. Por ejemplo, “Empresa que cumple la prueba de los beneficios derivados” generalmente no está disponible para una compañía residente en un país con tratado que no es miembro de la UE, el EEA, o T-MEC. Además, cada artículo de la LOB de un tratado que contenga una prueba específica que se enumera a continuación puede tener requisitos particulares que deben cumplirse que difieren de los requisitos de otro tratado con respecto a la misma prueba. En consecuencia, debe verificar el artículo de LOB del tratado correspondiente para conocer los requisitos particulares asociados con cada prueba. En general, sólo se requiere una casilla de la LOB para invocar una exención del tratado, incluso si más de una casilla sería suficiente para invocar los beneficios del tratado por ese tipo de ingresos.

Cada una de las pruebas se resume a continuación para su conveniencia pero no se puede confiar en ella para hacer una determinación final de que cumple con una prueba de LOB. Más bien, debe verificar el texto del propio artículo de la LOB para determinar qué pruebas están disponibles en virtud de ese tratado y los requisitos particulares de esas pruebas. Vea la Tabla 4, Limitación de los beneficios, en [IRS.gov/Individuals/International-Taxpayers/Tax-Treaty-Tables](https://www.irs.gov/Individuals/International-Taxpayers/Tax-Treaty-Tables), para un resumen de las principales pruebas dentro del artículo Limitación de beneficios que son importantes para documentar la invocación de cualquier entidad de beneficios de tratados.

- Gobierno—esta prueba se cumple si la entidad es el Estado Contratante, la subdivisión política o la autoridad local.
- Fideicomiso de pensiones o fondo de pensiones exento de impuestos—esta prueba generalmente requiere que más de la mitad de los beneficiarios o participantes en el fideicomiso o fondo sean residentes del país de residencia del fideicomiso o fondo en sí.
- Otra organización exenta de impuestos—esta prueba generalmente requiere que más de la mitad de los beneficiarios, miembros o participantes de organizaciones religiosas, caritativas, científicas, artísticas, culturales o educativas sean residentes del país de residencia de la organización.
- Corporación que cotiza en bolsa—Esta prueba generalmente requiere que la clase principal de acciones de la corporación se negocie principal y regularmente en una bolsa de valores reconocida en su país de residencia, mientras que otros tratados pueden permitir el comercio en los Estados Unidos o en el país del tratado, o en ciertos terceros países si el lugar principal de administración es el país de residencia.
- Subsidiaria de una corporación que cotiza en bolsa—esta prueba generalmente requiere que más del 50% de los votos y el valor de las acciones de la compañía sean propiedad, directa o indirectamente, al menos cinco compañías que son corporaciones

que cotizan en bolsa y que cumplen con la prueba de corporación que cotiza en bolsa, siempre y cuando todas las compañías en la cadena de propiedad sean residentes en los Estados Unidos o en el mismo país de residencia que la subsidiaria.

- Empresa que cumple con la prueba de propiedad y erosión de la base imponible—esta prueba generalmente requiere que más del 50% de los votos y el valor de las acciones de la compañía sean propiedad, directa o indirectamente, de individuos, gobiernos, entidades exentas de impuestos y corporaciones que cotizan en bolsa residentes en el mismo país que la compañía, siempre y cuando todas las compañías en la cadena de propiedad sean residentes en el mismo país de residencia, y menos del 50% de los ingresos brutos de la empresa se devengan o pagan, directa o indirectamente, a personas que no serían buenos accionistas a efectos de la prueba de propiedad.
- Empresa que cumple con la prueba de beneficios derivados—Esta prueba generalmente se limita a los tratados de países del T-MEC, la UE y el EEA, y puede aplicarse a todos los beneficios o solo a ciertos elementos de ingresos (intereses, dividendos y regalías). Por lo general, requiere que más del 95% del voto total y el valor de las acciones de la compañía sean propiedad, directa o indirectamente, al menos siete beneficiarios equivalentes (propietarios finales que residen en un país de la UE, el EEA o el T-MEC y tienen derecho a beneficios idénticos en virtud de su propio tratado con los Estados Unidos conforme a una de las pruebas de propiedad incluidas en el artículo de la LOB (que no sea la prueba de propiedad de las acciones y la prueba de erosión de la base)). Además, esta prueba exige que menos del 50% de los ingresos brutos de la empresa se paguen o devenguen, directa o indirectamente, a personas que no serían beneficiarios equivalentes.
- Empresa con un elemento de ingresos que cumple con la prueba de comercio o negocio activo—esta prueba generalmente requiere que la compañía participe en un comercio o negocio activo en su país de residencia, que sus actividades en ese país sean sustanciales en relación con sus actividades en los Estados Unidos, si el pagador es una parte relacionada, y que los ingresos se deriven en relación con o incidentales a ese comercio o negocio.
- No hay artículo de LOB en el tratado—Esto generalmente requiere que la entidad sea residente en un país extranjero que haya celebrado un tratado para evitar la doble tributación con los Estados Unidos que no contenga un artículo de LOB.
- Otras—para otras pruebas de LOB que no se enumeran anteriormente (por ejemplo, una prueba de sede). Identificar la otra prueba en la que depende. Por ejemplo, si cumple con la prueba de la sede bajo el tratado de impuesto sobre la renta de los Estados Unidos y los Países Bajos, debe escribir “Prueba de la sede, Artículo 26(5)” en el espacio provisto.
- Determinación discrecional favorable recibida—Esta prueba requiere que la empresa obtenga una determinación favorable que otorgue beneficios de la autoridad competente de los Estados Unidos que, a pesar de que la empresa no cumpla con una prueba de LOB objetiva específica en el tratado aplicable, puede invocar los beneficios solicitados. A menos que un tratado o explicación técnica disponga específicamente lo contrario, no puede invocar beneficios discretionales mientras los beneficios discretionales invocados estén pendientes.

Si una entidad invoca beneficios del tratado en su propio nombre, debe completar el Formulario W-8BEN-E. Si un titular de una participación es una entidad que se considera fiscalmente transparente en la jurisdicción del titular de la participación está invocando un beneficio del tratado, el titular de la participación debe completar el Formulario W-8BEN (si es una persona física) o el Formulario W-8BEN-E (si es una entidad) en su propio nombre como

residente del tratado apropiado, y la entidad fiscalmente transparente debe asociar el Formulario W-8BEN o el Formulario W-8BEN-E del titular de la participación con un Formulario W-8IMY completado por la entidad fiscalmente transparente (vea [Entidad híbrida que invoca los beneficios del tratado](#) bajo Instrucciones especiales, más adelante).

### **¡PRECAUCIÓN!**

*Puede que un tratado para evitar la doble tributación no sea aplicable para reducir el monto de un impuesto sobre un concepto de ingreso recibido por una entidad que sea tratada como sociedad anónima nacional para fines del impuesto en EE.UU. Por ende, ni la sociedad anónima nacional ni sus accionistas tienen derecho a los beneficios de una reducción del impuesto sobre la renta de EE.UU. en un artículo de ingreso de origen estadounidense que reciba la sociedad anónima.*

### **TIP**

*Si usted es una entidad que obtiene el ingreso como un residente de un país del tratado, debe marcar la casilla "No existe la cláusula LOB en el Tratado" si el tratado de impuesto sobre la renta aplicable no contiene una disposición de "limitación de beneficios".*

**Línea 14c.** Si usted es una sociedad anónima extranjera que está invocando beneficios del tratado conforme a un tratado del impuesto sobre la renta en vigor antes del 1 de enero de 1987 (y no ha sido renegociado) sobre (1) dividendos de origen estadounidense pagados por otra sociedad anónima extranjera o (2) intereses de origen estadounidense pagados por el ejercicio de una profesión u oficio o realización de negocios de otra sociedad anónima extranjera, usted debe por lo general ser un "residente calificado" de un país del tratado. Vea en la sección 884 la definición de interés pagado por el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios de una sociedad anónima extranjera ("participación de sucursal") y otras reglas aplicables.

En general, una sociedad anónima extranjera es una residente calificada de un país si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

- Cumple con una titularidad del 50% y pasa la prueba de erosión de la base fiscal.
- Se opera con regularidad principalmente en un mercado de valores establecido en su país de residencia o en los Estados Unidos.
- Ejerce activamente una profesión u oficio o realiza activamente negocios en su país de residencia.
- Obtiene una sentencia del IRS donde se le denomina residente calificado. Vea la sección 1.884-5 de los Reglamentos para ver los requisitos que se deben cumplir para satisfacer cada una de estas pruebas.

### **¡PRECAUCIÓN!**

*Si usted está invocando beneficios del tratado conforme a un tratado del impuesto sobre la renta celebrado y vigente después del 31 de diciembre de 1986, no marque la casilla en la línea 14c. En lugar de eso, marque las casillas en la línea 14b.*

**Línea 15.** La línea 15 sólo se debe usar si usted está invocando beneficios del tratado que exijan que usted cumpla con las condiciones no cubiertas por las declaraciones que usted haga en la línea 14 (u otras certificaciones en el formulario). Esta línea por lo general no se aplica a la solicitud de beneficios del tratado al amparo de un artículo del tratado en materia de intereses o dividendos (que no sean los dividendos sujetos a una tasa preferencial sobre la base de la titularidad) de un tratado u otro artículo de ingresos, a menos que dicho artículo requiera representaciones adicionales. Por ejemplo, ciertos tratados permiten una tasa cero en los dividendos para ciertos residentes calificados siempre que se cumplan requisitos adicionales, como el porcentaje de propiedad, el período de propiedad y que el residente cumpla con una combinación de

pruebas bajo un artículo de LOB aplicable. Debe indicar el artículo específico del tratado y el párrafo o apartado, según corresponda. También debe utilizar este espacio para establecer los requisitos que cumple en virtud del artículo del tratado identificado.

Los siguientes son ejemplos de personas que deberán completar esta línea:

- Las organizaciones exentas que invoquen los beneficios del tratado al amparo del acta constitutiva en materia de exención de los tratados con Canadá, México, Alemania y los Países Bajos.
- Las sociedades anónimas extranjeras que están invocando una tasa preferencial aplicable a los dividendos con base en la titularidad de un porcentaje específico de acciones en la entidad que está pagando el dividendo y poseer las acciones durante un período de tiempo específico. Dichas personas deben proporcionar el porcentaje de propiedad y el período de tiempo que poseen las acciones. Por ejemplo, según el tratado entre Estados Unidos e Italia, para reclamar la tasa de dividendos del 5%, la corporación italiana debe poseer el 25% de las acciones con derecho a voto durante un período de 12 meses.

Además, por ejemplo, si califica y invoca una tasa cero en los pagos de dividendos en virtud del Artículo 10(3) del tratado del impuesto sobre la renta entre los Estados Unidos y Alemania, debe completar la línea 15 con "Artículo 10(3)," "0," y "dividendos" en los espacios provistos. En el espacio proporcionado para una explicación, puede escribir que usted es el beneficiario efectivo de los dividendos, que es residente de Alemania, que posee directamente acciones que representan el 80% o más del poder de voto de la compañía que paga los dividendos durante el período de 12 meses que finaliza en la fecha en que se determina el derecho al dividendo, y que cumple las condiciones del Artículo 28(2)(f)(aa) y (bb) y del Artículo 28(4) del tratado con respecto a los dividendos.

- Las personas que estén invocando beneficios del tratado sobre regalías si el tratado contiene distintas tasas de retención para los distintos tipos de regalías.
- Personas que invocan beneficios de tratados con intereses distintos de la tasa generalmente aplicable. Por ejemplo, en virtud del tratado entre los Estados Unidos y Australia, la tasa de interés que generalmente se aplica es del 10% conforme al Artículo 11(2). No obstante, los intereses podrán quedar exentos de retención si se cumplen las condiciones específicas establecidas en el Artículo 11(3).
- Personas que invocan beneficios de tratados sobre beneficios comerciales no atribuibles a un establecimiento permanente o sobre ganancias derivadas de la enajenación de bienes (distintos de los bienes inmuebles) que no forman parte o todo el establecimiento permanente (incluidas las ganancias que no se derivan de la enajenación de un establecimiento permanente). Por ejemplo, un socio extranjero que obtiene ganancias sujetas a impuestos conforme a la sección 864(c)(8) al transferir una participación en una asociación que realiza un comercio o negocio dentro de los Estados Unidos puede invocar beneficios del tratado en este formulario con respecto a la retención requerida conforme a la sección 1446(f) al declarar que las ganancias no son atribuibles a un establecimiento permanente e incluir el artículo relevante a ganancias del tratado. Además, para una solicitud de que la ganancia o los ingresos con respecto a una participación en una PTP no son atribuibles a un establecimiento permanente en los Estados Unidos, debe identificar el nombre de cada PTP al que se refiere la solicitud. Véase, sin embargo, la sección 1.864(c)(8)-1(f) de los Reglamentos (siempre que la ganancia o pérdida por la enajenación de una participación en una asociación sea ganancia o pérdida atribuible a la enajenación de activos que formen parte de un establecimiento permanente en la medida en que los activos considerados vendidos conforme a la sección 864(c)(8) formen parte de un establecimiento permanente de la asociación).

## Partes IV a XXVIII – Certificación de la clasificación conforme a capítulo 4

Deberá llenar sólo una parte de las Partes IV a a XXVIII certificando su clasificación conforme al capítulo 4 (de ser necesario). Usted no está obligado a completar una certificación de la clasificación del capítulo 4 si no es el beneficiario del pago sujeto a retención o si no tiene una cuenta con una FFI requiriendo este formulario. Identifique qué parte (de haberla) deberá llenar usted con referencia a la casilla que marcó en la línea 5. Una entidad que selecciona FFI no participante, Participating FFI, FFI registrada en cumplimiento (que no sea una FFI patrocinada), reportando Modelo 1 FFI, reportando Modelo 2 FFI o NFFE que directamente reporta (que no sea una NFFE patrocinada de declaración directa) en la línea 5 no está obligada a llenar ninguna de las certificaciones en las Partes IV a XXVIII.

**IGA.** En lugar de las certificaciones contenidas en las Partes IV a XXVIII del Formulario W-8BEN-E, en algunos casos puede proporcionar una certificación alterna a un agente retenedor. Vea la sección [Entidades que proporcionan certificaciones conforme a un IGA aplicable](#), en la parte de Instrucciones especiales, más adelante.

### Part IV – FFI patrocinada

**Línea 16.** Si usted es una FFI patrocinada como se describe en la sección 1.1471-5(f)(1)(i)(F) de los Reglamentos, anote el nombre de la entidad patrocinadora que ha acordado cumplir con la diligencia debida, reporte y las obligaciones de retención (según corresponda) a nombre de la FFI patrocinada que se identifica en la línea 1. Debe proporcionar su GIIN en la línea 9.

**Línea 17.** Debe marcar la casilla que corresponda para certificar que usted es una entidad de inversión patrocinada o una sociedad anónima extranjera patrocinada y controlada (con el significado que se le da en la sección 957(a)) y que usted satisface los demás requisitos pertinentes para esta clasificación.

### Parte V - Banco local no registrado certificable y considerado en cumplimiento

**Line 18.** Si usted es un banco local no registrado certificado considerado que cumple, debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación de certificado considerado en cumplimiento.

### Parte VI - FFI certificada que cumple únicamente con cuentas de bajo valor

**Line 19.** Si usted es una FFI certificada que cumple que solo tiene cuentas de bajo valor, debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación de certificado considerado en cumplimiento.

### Parte VII - Medio de inversión de capital cerrado certificado considerado en cumplimiento

**Línea 20.** Escriba el nombre de su entidad patrocinadora que ha acordado cumplir con la diligencia debida, reporte y las obligaciones de retención de la entidad identificada en la línea 1 como si la entidad de la línea 1 fuera una FFI participante. Debe escribir también el GIIN de su entidad patrocinadora en la línea 9a.

**Línea 21.** Si usted es un medio de inversión de capital cerrado patrocinado, debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación de certificado considerado que cumple.

### Parte VIII - Entidad de inversión en deuda de vida limitada certificada considerada que cumple

**Línea 22.** Si usted es una entidad de inversión en deuda de vida limitada, debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación de certificado considerado que cumple.

### Parte IX – Ciertas entidades de inversión que no mantienen cuentas financieras

**Línea 23.** Si usted es un FFI que es una institución financiera únicamente porque se describe en la sección 1.1471-5(e)(4)(i)(A) de los Reglamentos y no mantiene cuentas financieras, debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación de certificado considerado que cumple.

### Parte X – FFI con propietario documentado

**Line 24a.** Si usted es una FFI con propietario documentado, debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación y que está proporcionando este formulario a una institución financiera estadounidense, FFI participante, FFI que declara conforme al Modelo 1 o FFI que declara conforme al Modelo 2 que acepta actuar como agente retenedor designado con respecto a usted. Vea la sección 1.1471-5(f)(3) de los Reglamentos para más información sobre una FFI con propietario documentado, incluyendo con respecto a un agente retenedor designado.

**Línea 24b.** Marque la casilla para certificar que ha proporcionado o proporcionará la documentación establecida en las certificaciones, incluyendo la declaración del propietario de la FFI y la documentación válida para cada persona identificada en la declaración del propietario de la FFI descrita en la línea 24b.

**Línea 24c.** Marque la casilla para certificar que usted ha proporcionado o proporcionará la carta del auditor (en lugar de la información que se exige en la línea 24b) que cumpla con los requisitos que se indican en esta línea.

#### TIP

*Marque la línea 24b o la línea 24c. No marque ambas casillas.*

**Línea 24d.** Marque la casilla si usted no tiene beneficiarios contingentes o clases designadas con beneficiarios no identificados. Si bien no se exige esta certificación, una declaración del propietario que proporcione una FFI con propietario documentado permanecerá válida por tiempo indefinido para fines del capítulo 4 si no hubiera un cambio en las circunstancias con respecto a las obligaciones en el extranjero (como se define en la sección 1.6049-5(c)(1) de los Reglamentos) sólo si se proporciona esta certificación y el saldo de todas las cuentas que tenga la FFI con propietario documentado con el agente de retención no supera \$1,000,000 al 30 de junio de 2014 o al último día del año calendario en que se haya abierto la cuenta y el último día de cada año calendario subsecuente que preceda al pago, lo que suceda al último, aplicando los principios de consolidación de la sección 1.1471-5(b)(4)(iii) de los Reglamentos.

## Parte XI – Distribuidor restringido

**Línea 25a.** Si usted es un distribuidor restringido, debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para su clasificación.

**Líneas 25b y 25c.** Marque la casilla adecuada para certificar respecto a su clasificación. No marque ambas casillas.

### **¡PRECAUCIÓN!**

*Un distribuidor restringido puede certificar únicamente con respecto a una cuenta que mantenga en relación con un contrato de distribución con un fondo restringido. Un distribuidor restringido que, en relación con dicho contrato de distribución, reciba un pago sujeto a retención conforme al capítulo 3 o un pago susceptible de retención deberá llenar el Formulario W-8IMY y no este formulario salvo en la medida en que tenga participaciones en relación con dicho contrato como beneficiario efectivo.*

## Parte XII – FFI sin obligación de declarar conforme a un IGA

**Línea 26.** Marque la casilla para indicar que usted recibe tratamiento como una FFI sin obligación de declarar conforme a una IGA. Debe identificar la IGA ingresando el nombre de la jurisdicción que tiene la IGA tratada como vigente con los Estados Unidos, e indicar si se trata de una IGA Modelo 1 o Modelo 2. También debe proporcionar al agente retenedor la categoría específica de FFI descrita en el Anexo II de la IGA. Al proporcionar la categoría específica de FFI descrita en el Anexo II, debe utilizar el lenguaje del Anexo II que mejor y más específicamente describa su clasificación. Por ejemplo, indique “entidad de inversión propiedad al cien por cien de beneficiarios efectivos exentos” en lugar de “Beneficiario efectivo exento.” Si usted es una FFI de una IGA que no declara y solicita la clasificación de ser considerada en cumplimiento conforme con las regulaciones, debe indicar en esta línea bajo qué sección de las regulaciones con las que cumple los requisitos.

Si usted es una institución financiera que no declara bajo un IGA aplicable porque califica como una FFI documentada por el propietario según las regulaciones, no marque “IGA FFI que no reporta.” En su lugar, debe marcar “FFI documentado por el propietario” y completar la Parte X en lugar de esta Parte XII.

Vea las instrucciones para la [Línea 9a](#) para cuando se requiere un GIIN para una IGA FFI que no informa (incluido un fideicomisario de un fideicomiso documentado por un fideicomisario que es una persona extranjera).

## Parte XIII – Gobierno extranjero, gobierno de un territorio estadounidense o banco central extranjero de emisión

**Línea 27.** Si usted es un gobierno extranjero o subdivisión política de un gobierno extranjero (incluidas las agencias de propiedad total y sus instrumentos), gobierno de un territorio estadounidense o banco central extranjero de emisión (cada uno conforme a su definición en la sección 1.1471-6 de los Reglamentos) debe marcar la casilla y certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación (incluido que no participa en el tipo de actividades financieras comerciales descritas en esta línea salvo en la medida en que lo permita la sección 1.1471-6(h)(2) de los Reglamentos).

### **TIP**

*Si usted es un gobierno extranjero o subdivisión política de un gobierno extranjero (incluidas las agencias de propiedad total y sus instrumentos) gobierno de un territorio estadounidense o banco central extranjero de emisión, sólo deberá llenar este Formulario W-*

*8BEN-E para los pagos para los que usted no esté solicitando la aplicación de las secciones 115(2), 892 o 895; de lo contrario, deberá usar el Formulario W-8EXP.*

## Part XIV – Organización internacional

**Línea 28a.** Marque esta casilla para certificar que usted es una organización internacional descrita en la sección 7701(a) (18).

### **TIP**

*Si usted es una entidad que ha sido designada como organización internacional por orden ejecutiva (conforme a 22 U.S.C. 288 a 288f), marque la casilla 28a. Sin embargo, si usted está solicitando una exención de la retención para fines del capítulo 3, use el Formulario W-8EXP.*

**Línea 28b.** Si usted es una organización internacional que no coincide con la descripción de organización internacional descrita en la línea 28a, marque la casilla para certificar que usted satisface todos los requisitos para esta clasificación.

## Part XV – Planes de jubilación exentos

**Líneas 29a, b, c, d, e, y f.**

Si usted es un plan de jubilación exento debe marcar la casilla correspondiente para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación.

## Parte XVI – Entidad perteneciente en su totalidad a beneficiarios efectivos exentos

**Línea 30.** Si usted es una entidad perteneciente en su totalidad a beneficiarios efectivos exentos debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación. Usted debe proporcionar también la documentación del propietario descrita en esta línea que establezca que cada propietario directo o tenedor de deuda de la entidad es un beneficiario efectivo exento descrito en la sección 1.1471-6(b) de los Reglamentos.

## Parte XVII – Institución financiera de territorio estadounidense

**Línea 31.** Si usted es una institución financiera de territorio estadounidense debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación.

## Parte XVIII – Entidad de grupo no financiero exceptuado

**Línea 32.** Si usted es una entidad de grupo no financiero exceptuada, debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación.

## Parte XIX – Empresa de creación reciente no financiera exceptuada

**Línea 33.** Si usted es una empresa de creación reciente no financiera exceptuada, debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición. Debe proporcionar también la fecha en que se formó o en que su consejo aprobó una resolución (o medida equivalente) que apruebe una nueva línea de negocio (que no puede ser la de una institución financiera o NFFE pasiva).

## Parte XX – Entidad no financiera exceptuada en liquidación o bancarrota

**Línea 34.** Si usted es una entidad de grupo no financiero exceptuada en liquidación o bancarrota, debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación. Debe proporcionar también la fecha en que usted presentó un plan de liquidación, plan de reorganización o petición de bancarrota.

## Parte XXI – Organización 501 (c)

**Línea 35.** Si usted es una entidad solicitando esta clasificación de acuerdo al capítulo 4 como una organización del tipo sección 501(c) conforme a la sección 1.1471-5(e)(5)(v) de los Reglamentos, debe marcar la casilla y dar la fecha en que el IRS le otorgó una carta de determinación o proporcione una copia del peritaje de consultores estadounidenses donde se certifica que califica como una organización del tipo sección 501(c) (sin importar si es una fundación privada extranjera).

### TIP

*Sin embargo, si usted es una organización del tipo sección 501(c) y está invocando una exención de la retención para fines del capítulo 3, use el Formulario W-8EXP.*

## Part XXII – Organización sin fines de lucro

**Línea 36.** Si usted es una organización sin fines de lucro (que no sea una entidad solicitando una clasificación para fines del capítulo 4 como una organización del tipo sección 501 (c) conforme a la sección 1.1471-5(e) (5)(v) de los Reglamentos), debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación.

**Organización sin fines de lucro bajo una IGA.** Si usted es una entidad que ha sido constituida y continúa operando en una jurisdicción que sea tratada como poseedora de un IGA en vigor y está descrito en el Anexo I como organización sin fines de lucro que es una NFFE activa, vea [Entidades que proporcionan certificaciones conforme a un IGA aplicable](#) en Instrucciones especiales, más adelante.

## Parte XXIII – NFFE que cotiza en bolsa o Afiliada NFFE de una sociedad anónima que cotiza en bolsa

**Line 37a.** Si usted es una NFFE que cotiza en bolsa, debe marcar la casilla para certificar que no es una institución financiera y proporcionar el nombre de una bolsa de valores en la que se coticen sus acciones.

**Línea 37b.** Si usted es una NFFE que sea miembro del mismo grupo afiliado expandido como entidad que cotiza en bolsa, estadounidense o extranjera, debe marcar esta casilla, proporcionar el nombre de la entidad que cotiza en bolsa e identificar el mercado de valores en que se cotizan las acciones de dicha entidad. Vea la sección 1.1472-1(c)(1)(i) de los Reglamentos para determinar si las acciones de una entidad se cotizan con regularidad en un mercado de valores establecido (sustituyendo con el término Entidad estadounidense con NFFE, según corresponda para fines de probar si una entidad cotiza en bolsa).

## Parte XXIV – NFFE de territorio exceptuado

**Línea 38.** Si usted es una NFFE de territorio exceptuado, debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos

para esta clasificación. Vea en la sección 1.1472-1(c)(1)(iii) de los Reglamentos la definición de una NFFE de territorio exceptuado.

## Parte XXV – NFFE active

**Línea 39.** Si usted es una NFFE activa, debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta condición, incluidos los activos y la prueba de ingreso pasivo descrita en la certificación para esta parte. Para los fines de la aplicación de esta prueba, el ingreso pasivo incluye dividendos, intereses, rentas, regalías, anualidades y algunas otras formas de ingreso pasivo. Vea en la sección 1.1472-1(c)(1)(iv)(A) de los Reglamentos información adicional sobre la definición de ingreso pasivo. ea también en la sección 1.1472-1(c)(1)(iv)(B) de los Reglamentos las excepciones de la definición de ingreso pasivo para algunos tipos de ingreso.

## Part XXVI – NFFE pasiva

**Línea 40a.** Si usted es una NFFE pasiva debe marcar la casilla para certificar que usted no es una institución financiera y que no está certificando su condición como NFFE que cotiza en bolsa, afiliada NFFE de una empresa que cotiza en bolsa, NFFE de territorio exceptuado, NFFE activa, NFFE de declaración directa o NFFE patrocinada de declaración directa.

**Nota.** Si usted sería un NFFE pasivo si no fuera por el hecho de que es administrado por ciertos tipos de instituciones financieras (vea la sección 1.1471-5(e)(4)(i)(B) de los Reglamentos), no debe completar la línea 40a, ya que se le consideraría una institución financiera y no un NFFE pasivo.

### TIP

*Si usted es una NFFE que pudiera calificar como NFFE active (u otra NFFE descrita en otra parte de este formulario), de todas maneras, puede marcar la línea 40a e indicar sus propietarios estadounidenses con participación substancial o certificar que no tiene propietarios estadounidenses con participación substancial.*

**Línea 40b.** Marque esta casilla para certificar que usted no tiene propietarios estadounidenses substanciales.

**Línea 40c.** Si usted no marca la casilla y hace la certificación en la línea 40b, debe marcar esta casilla 40c y llenar la Parte XXX para identificar y proporcionar el nombre, dirección y TIN de cada uno de sus propietarios estadounidenses con participación sustancial.

**Nota.** Si usted es un NFFE que proporciona el Formulario W-8BEN-E a un FFI tratado como un FFI que declara conforme al Modelo 1 o un FFI que declara conforme al Modelo 2, también puede usar la Parte XXIX para para informar sobre el control de personas estadounidenses (como se define en un IGA aplicable). Las referencias a “personas estadounidense controladoras” en esta parte y en la Parte XXIX se aplican solo si el formulario se proporciona a una FFI tratada como una FFI que reporta conforme al Modelo 1 o una FFI que reporta conforme al Modelo 2.

## Parte XXVII – FFI interfiliales exceptuada

**Línea 41.** Si usted es una FFI interfiliales exceptuada, debe marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación. Esta clasificación sólo se aplicará para una FFI interfiliales exceptuada que tenga cuentas de depósito descritas en la certificación para esta parte y que se esté documentando con la institución financiera que mantiene la cuenta de depósito. Usted no califica para esta clasificación si recibe o hace pagos susceptibles de retención de/a una persona que no sea miembro de su grupo afiliado expandido y que no sea la institución depositaria descrita en la oración anterior. Vea en la sección 1.1471-5(e)(5)(iv) de los Reglamentos todos los requisitos de esta clasificación.

## Parte XXVIII – NFFE patrocinadas de que reporta de forma directa

**Líneas 42 y 43.** Si usted es una NFFE patrocinada que reporta de forma directa debe ingresar el nombre de la entidad patrocinadora en la línea 42 y marcar la casilla para certificar que cumple con todos los requisitos para esta clasificación. Debe proporcionar su GIIN en la línea 9a.

## Parte XXIX – Propietarios estadounidenses con participación sustancial en una NFFE pasiva

Si usted se identificó como una NFFE pasiva (incluida una entidad de inversión que sea una NFFE de territorio estadounidense pero no una NFFE de territorio exceptuado conforme a la sección 1.1472-1(c) de los Reglamentos) con uno o más propietarios estadounidenses con participación sustancial en la Parte XXVI, debe identificar cada uno de los propietarios estadounidenses con participación sustancial. Proporcione el nombre, la dirección y el TIN de cada propietario estadounidense con participación sustancial en la columna correspondiente. Puede adjuntar esta información en una declaración aparte, que siga estando sujeta a la misma protesta de decir verdad y demás certificaciones hechas en la Parte XXX. Si está declarando de las personas estadounidenses que ejercen control (como se define en un IGA aplicable) a una FFI que reporta conforme al Modelo 1 o una FFI que reporta conforme al Modelo 2 con la que mantiene una cuenta que requiere dicha información sobre la propiedad con este formulario, puede utilizar este espacio o adjuntar una declaración separada para informar de dichas personas.

## Parte XXX – Certificación

El Formulario W-8BEN-E debe ser firmado y fechado por un representante o funcionario autorizado del beneficiario efectivo, beneficiario del pago (para fines de la sección 6050W), o tenedor de una FFI que esté solicitando este formulario. Debe marcar la casilla para certificar que usted tenga la facultad legal para firmar en nombre de la entidad identificada en la línea 1 que sea la beneficiario efectivo del ingreso. Si el Formulario W-8BEN-E lo llena un agente actuando al amparo de una carta poder debidamente autorizada, el formulario debe venir acompañado de la carta poder en el formato adecuado o una copia de la misma donde se autorice específicamente al agente a representar al directive en la preparación, ejecución y presentación del formulario. Se puede usar el Formulario 2848 Carta poder y declaración del representante para este fin. El agente, así como el beneficiario efectivo, tenedor o cuentahabiente (según corresponda), puede incurrir en responsabilidades por las multas resultantes de proporcionar un formulario erróneo, falso o fraudulento. Al firmar el Formulario W-8BEN-E, el representante, funcionario o agente autorizado de la entidad acepta también proporcionar un nuevo formulario dentro de los 30 días posteriores a un cambio de circunstancias que afecte la precisión del formulario.

Un agente retenedor puede permitirle proporcionar este formulario con una firma electrónica. La firma electrónica debe indicar que el formulario ha sido firmado electrónicamente por una persona autorizada para ello (por ejemplo, con un sello de fecha y hora y una declaración de que el formulario ha sido firmado electrónicamente). El simple hecho de teclear su nombre en la línea de firma no es una firma electrónica. Un agente retenedor también puede confiar en un certificado de retención firmado electrónicamente si usted proporciona cualquier información o documentación adicional solicitada por el agente de retención para respaldar que el formulario

fue firmado por usted u otra persona autorizada para hacerlo. Vea la sección 1.1441-1(e)(4)(i)(B) de los Reglamentos.

### Transacciones de intermediación bursátil o a través de permuta.

El ingreso proveniente de transacciones con un agente bursátil o de seguros o de una permuta está sujeto a las reglas de declaración y a retención adicional a menos que se presente un Formulario W-8BEN-E o formulario sustituto para notificar al agente o entidad con quien se realiza la permuta que usted es una persona extranjera exenta.

Usted es una persona extranjera exenta para un año calendario en que:

- Usted es una sociedad anónima, asociación, estado o fideicomiso; o
- Usted no está participando, ni tiene planificado participar durante el año, en el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en Estados Unidos que tengan ganancias con una relación efectiva provenientes de las transacciones con un agente bursátil o entidad con sistema de permuta.

## Instrucciones especiales

### Entidad híbrida que está haciendo una reclamación de beneficios de tratado

Si usted es una entidad híbrida que está invocando los beneficios del tratado como residente en su propia representación, puede hacerlo como se le permita al amparo de un tratado fiscal aplicable. Deberá llenar este Formulario W-8BEN-E para invocar los beneficios del tratado de la manera descrita en las instrucciones para la Parte III y completar la Parte I en la medida indicada a continuación. Tenga en cuenta que no debe rellenar la línea 5 indicando su situación en el capítulo 4, a menos que sea una entidad transpatente que sea tratada como beneficiaria a efectos del capítulo 4.

Si usted es una figura jurídica transparente invocando los beneficios del tratado en un pago que sea retenible, también debe proporcionar el formulario W-8IMY junto con una declaración de retención (si se requiere) que establezca el estado del capítulo 4 de cada uno de sus socios o propietarios. La información de asignación no se requiere en esta declaración de retención a menos que uno o más socios o propietarios estén sujetos a la retención del capítulo 4 (como una FFI no participante). Si usted es una entidad transparente que invoca los beneficios del tratado en un pago sujeto a retención, a menos que sea tratado como el beneficiario a efectos del capítulo 4 y tenga su propio su propietario único debe proporcionar el formulario W-8BEN-E o el formulario W-8BEN (según corresponda) al agente retenedor junto con este formulario. Usted o el agente retenedor pueden utilizar la línea 10 para informar al agente retenedor de que asocie los dos formularios.

**Línea 1.** Escriba su razón social (determinada en referencia a su identidad legal en su país de constitución).

**Línea 2.** Escriba el país al amparo de cuyas leyes haya sido creado, constituido o regido

**Línea 3.** Deje esta línea en blanco. Para fines de llenar este formulario como entidad híbrida que está invocando el tratado (incluida una entidad transparente), usted es tratado como el beneficiario efectivo y se deberá identificar en la línea 1.



**Línea 4.** Marque la casilla que corresponda entre entidad no considerada como separada de su propietario, asociación, fideicomiso otorgante o fideicomiso simple. Debe marcar también la casilla que indica que usted es una híbrida que está haciendo una reclamación del tratado y llene la Parte III.

**Línea 5.** Deje esta línea en blanco, excepto en las circunstancias descritas anteriormente.

**Líneas 6, 7, y 8.** Llene las líneas 6, 7, y 8 como se dispone en las instrucciones específicas anteriores.

**Línea 9b.** Si su país de residencia para fines fiscales le ha emitido un número de identificación del contribuyente, anótelos aquí. No anote el número de identificación del contribuyente de su(s) propietario(s).

**Línea 10.** Esta línea de referencia se usa para asociar este Formulario W-8BEN-E con otro certificado de retención aplicable u otra documentación provista para los fines del capítulo 4. Por ejemplo, si usted es una asociación que está haciendo una reclamación del tratado, puede que quiera proporcionar información para que el agente de retención asocie este Formulario W-8BEN-E con el Formulario W-8IMY y la documentación del propietario que usted proporcionó para fines de establecer la condición conforme al capítulo 4 de su(s) propietario(s).

Debe llenar las Partes III y XXX de conformidad con las instrucciones específicas anteriores. Llene la Parte II si correspondiera.

#### **Entidades híbridas inversas extranjeras**

Una entidad híbrida inversa extranjera sólo deberá presentar un Formulario W-8BEN-E para los pagos para los cuales no esté reclamando beneficios del tratado en representación de sus propietarios y debe proporcionar una condición conforme al capítulo 4 cuando esté recibiendo un pago susceptible de retención. Una entidad híbrida inversa extranjera que esté reclamando beneficios del tratado en representación de sus propietarios deberá proporcionar al agente de retención un Formulario W-8IMY (incluida su condición conforme al capítulo 4 cuando esté recibiendo un pago sujeto de retención) junto con una declaración de retención y los Formularios W-8BEN o W-8BEN-E (o pruebas documentales en la medida que esté permitido) en representación de cada uno de sus propietarios que estén reclamando beneficios del tratado. Vea el Formulario W-8IMY y las instrucciones que lo acompañan para obtener más información.

#### **Entidades que proporcionan certificaciones al amparo de un IGA aplicable**

Una FFI en una jurisdicción IGA con la que usted tiene una cuenta puede proporcionarle una certificación de estado del capítulo 4 distinta de la que figura en las partes IV a XXVIII con el fin de satisfacer sus requisitos de cumplimiento en virtud del IGA aplicable. En tal caso, puede adjuntar la certificación alternativa a este Formulario W-8BEN-E en lugar de completar una certificación que de otro modo se requeriría en las Partes IV a XXVIII siempre que: (1) determine que la certificación refleja con exactitud su condición a efectos del capítulo 4 o bajo un IGA aplicable; y (2) el agente retenedor le proporcione una declaración escrita de que ha proporcionado la certificación para cumplir sus requisitos de cumplimiento como FFI participante o FFI registrada considerada que cumple conforme a un IGA aplicable. Por ejemplo, la entidad A, organizada en el país A, tiene una cuenta en una FFI del país B. El país B tiene un IGA Modelo 1 en vigor. La FFI del país B puede pedir a la entidad A que proporcione una certificación de condición del capítulo 4 basada en los términos del IGA del país B para cumplir con sus requisitos de cumplimiento y documentación conforme al IGA del país B.

También puede proporcionar con este formulario una certificación del IGA aplicable si está determinando su condición de capítulo 4 según las definiciones previstas en un IGA aplicable y su certificación identifica la jurisdicción que se considera que tiene un IGA en vigor y describe su condición de NFFE o FFI de acuerdo con el IGA aplicable. No obstante, si determina su condición de NFFE conforme a un IGA aplicable, deberá determinar igualmente si es una NFFE exceptuada en virtud de los Reglamentos para completar formulario, a menos que una FFI descrita en el párrafo anterior le proporcione una certificación alternativa que cubra su certificación como NFFE (como "NFFE activa") tal como se define en un IGA aplicable. Además, está obligado a cumplir con las condiciones de su condición bajo la ley de la jurisdicción del IGA a la que está sujeto si está determinando su condición bajo ese IGA. Si no puede proporcionar las certificaciones de las partes IV a XXVIII, o si es una entidad sin fines de lucro que cumple la definición de "NFFE activa" según el IGA aplicable, no marque ninguna casilla en la línea 5. Sin embargo, si usted determina su condición según las definiciones del IGA y puede certificar su condición del capítulo 4 incluido en este formulario, no necesita proporcionar las certificaciones descritas en este párrafo a menos que se lo exija la FFI a la que proporciona este formulario.

Todas las certificaciones proporcionadas en virtud de un IGA aplicable siguen estando sujetas a la declaración bajo pena de perjurio y a otras certificaciones realizadas en la Parte XXX.

#### **Entidades que proporcionan certificaciones alternativas conforme a los reglamentos**

Si usted califica para una condición que no aparezca en este formulario, puede adjuntar las certificaciones aplicables para dicha condición de cualquier otro Formulario W-8 en el que aparezcan las certificaciones pertinentes. Si las certificaciones aplicables no Formulario W-8 (si, por ejemplo, los nuevos reglamentos disponen una clasificación adicional y este formulario no hubiera sido actualizado para incorporar dicha clasificación) entonces usted puede proporcionar un adjunto que certifique que usted califica para la clasificación aplicable descrita en una sección particular de los Reglamentos. Incluya una cita de la disposición aplicable en los Reglamentos. La totalidad de dicha certificación adjunta se convierte en parte integral de este Formulario W-8BEN-E y está sujeta a la protesta de decir verdad y otras certificaciones hechas en la Parte XXX.

---

**Aviso de la Ley de Reducción de Trámites.** Solicitamos la información de este formulario a fin de cumplir con las leyes en materia de recaudación interna de los Estados Unidos. Usted está obligado a proporcionar la información. La necesitamos para asegurarnos de que usted esté cumpliendo con estas leyes y permitarnos calcular y cobrar la cantidad correcta de impuesto.

Usted no está obligado a proporcionar la información solicitada en un formulario que esté sujeto a la Ley de Reducción de Trámites a menos que el formulario muestre un número de control OMB válido. Los libros o registros relativos a un formulario o sus instrucciones se deben conservar durante tanto tiempo como su contenido pudiera ser de importancia en la administración de cualquier ley de recaudación interna. En general, las declaraciones de impuestos y la información fiscal de las mismas son confidenciales, como se exige en la sección 6103.

El tiempo necesario para llenar y presentar este formulario variará dependiendo de las circunstancias individuales. El tiempo promedio estimado es: **Conservación de registros**, 12 hr., 40 min.; **Conocer más sobre la ley o el formulario**, 4 hr., 17 min.; **Elaborar y enviar el formulario**, 8 hr., 16 min.

Si usted tiene comentarios respecto a la precisión de este cálculo de tiempos o sugerencias para simplificar este formulario,

nos encantaría escucharlo. Puede enviarnos sus comentarios desde [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments). Puede escribir al siguiente destinatario: Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224. No envíe el Formulario W-8IMY a esta oficina. En su lugar, entréguelo a su agente retenedor.

---

**A**

Cuenta que nos es financiera

- Cuenta [8](#)
- Línea 10 [10](#)
- Línea 6 [9](#)
- Línea 7 [9](#)
- Línea 8 [9](#)
- Línea 9a [9](#)
- Línea 9b [9](#)
- Línea 9c [10](#)

**B**

Transacciones de intermediario o a través de un sistema de permuta [16](#)

**D**

Definiciones [4](#)

- Cuentahabiente [4](#)
- Ganancia [4](#)
- Beneficiario efectivo [4](#)
- Capítulo 3 [5](#)
- Capítulo 4 [5](#)
- Condición del capítulo 4 [5](#)
- FFI que cumple [5](#)
- Entidad transparente [5](#)
- Cuenta financiera [5](#)
- Institución financiera [5](#)
- Entidad con transparencia fiscal [5](#)
- Figura jurídica transparente [6](#)
- Institución financiera extranjera (FFI) [5](#)
- Persona extranjera [6](#)
- GIIN [6](#)
- Entidad híbrida [6](#)
- Acuerdo intergubernamental (IGA) [6](#)
- FFI que no participa [6](#)
- IGA FFI que no reporta [6](#)
- FFI participante [6](#)
- Beneficiario participante [6](#)
- Beneficiario [6](#)
- Entidad liquidadora de pagos (PSE) [6](#)
- participación en una PTP [6](#)
- Asociación que cotiza en bolsa (PTP) [6](#)
- Intermediario calificado (QI) [6](#)
- Cuentahabiente recalcitrante. [6](#)
- Entidad híbrida inversa [7](#)
- Persona estadounidense especificada [7](#)
- Propietario sustancial estadounidense [7](#)
- Transferencia [7](#)
- Adquirente [7](#)
- Enajenante [7](#)
- Persona estadounidense [7](#)
- Pago sujeto a retención [7](#)
- Agente retenedor [7](#)

**E**

Entidades que proporcionan certificaciones alternativas o adicionales en virtud de los Reglamentos [17](#)

Entidades que proporcionan certificaciones en virtud del IGA aplicable [17](#)

**F**

FFI cubiertas por un IGA y entidades relacionadas [8](#)

Entidades híbridas inversas extranjeras [17](#)

**G**

Instrucciones generales [1](#)

Propósito del formulario [1](#)

**H**

Entidad híbrida que invoca los beneficios del tratado:

- Línea 1 [16](#)
- Línea 10 [17](#)
- Línea 2
- Línea 3
- Línea 4
- Línea 5
- Línea 9b [17](#)
- Líneas 6, 7, y 8 [17](#)

**N**

Organizaciones sin ánimo de lucro cubiertas por un IGA [8](#)

**P**

Aviso de la Ley de Reducción de Trámites. [17](#)

Part I Identificación del beneficiario efectivo [7](#)

Part I Identificación del beneficiario efectivo:

- Línea 1 [7](#)
- Línea 2 [7](#)
- Línea 3 [8](#)
- Línea 4 [8](#)
- Línea 5 [8](#)

Part II – Entidad o sucursal transparente recibiendo un pago [10](#)

- Línea 12 [10](#)
- Línea 13 [10](#)

Parte III – Invocar los beneficios del tratado para evitar la doble tributación [10](#)

Limitación de los beneficios disposiciones del tratado [11](#)

- Línea 14a [10](#)
- Línea 14b [10](#)
- Línea 14c [12](#)

Línea 15 [12](#)

Parte IV – FFI patrocinada [13](#)

Línea 16 [13](#)

Línea 17 [13](#)

Parte IX – Ciertas entidades financieras que no tienen cuentas financieras [13](#)

Línea 23 [13](#)

Parte IV Through XXVIII – Certificación de la condición del capítulo 4 [13](#)

IGA [13](#)

Parte V – Banco local certificado que no está registrado [13](#)

Línea 18 [13](#)

Parte VI – Certificación

FFI certificada que cumple con solo cuentas de bajo valor [13](#)

Línea 19 [13](#)

Parte VII – Vehículo de inversión patrocinado y mantenido por el gobierno

por el gobierno que cumple [13](#)

Línea 20 [13](#)

Línea 21 [13](#)

Part VIII – Sociedad de inversión en deuda de duración limitada que cumple [13](#)

Línea 22 [13](#)

Parte XIII – Gobierno extranjero, gobierno de una posesión estadounidense, o banco central de emisión extranjero [14](#)

Línea 27 [14](#)

Parte XII – IGA FFI que no reporta [14](#)

Línea 26 [14](#)

Parte XI – Distribuidor restringido [14](#)

Línea 25a [14](#)

Líneas 25b y 25c [14](#)

Parte XIV – Organización internacional [14](#)

Línea 28a [14](#)

Línea 28b. [14](#)

Parte XIX – Empresa emergente no financiera exceptuada [14](#)

Línea 33 [14](#)

Parte X – FFI documentada por el propietario [13](#)

Línea 24a [13](#)

Línea 24b. [13](#)

Línea 24c [13](#)

Línea 24d. [13](#)

Parte XV – Planes de retiro  
exceptuados [14](#)  
Líneas 29a, b, c, d, e, y f. [14](#)  
Parte XVI – Entidad propiedad con  
beneficiarios efetivos exentos [14](#)  
Línea 30 [14](#)  
Parte XVIII – entidad de grupo no  
financiero exceptuada [14](#)  
Línea 32 [14](#)  
Parte XVII – Institución  
financiera de territorio [14](#)  
Línea 31 [14](#)  
Parte XX – Entidad no financiera  
exceptuada en liquidación o  
quiebra [15](#)  
Línea 34 [15](#)  
Parte XXI – Organización del tipo 501(c)  
[15](#)  
Línea 35 [15](#)  
Parte XXIII – NFFE que cotiza en bolsa o  
NFFE filial de  
una organización que cotiza en bolsa  
[15](#)  
Línea 37a [15](#)  
Línea 37b [15](#)  
Parte XXII – Organización sin  
fines de lucro [15](#)  
Línea 36 [15](#)  
Parte XXIV – NFFE de territorio  
exceptuada [15](#)

Línea 38 [15](#)  
Parte XXIX – Propietarios substanciales  
estadounidense  
[de una NFFE pasiva](#) [16](#)  
Parte XXV – NFFE activa [15](#)  
Línea 39 [15](#)  
Parte XXVII – FFI interfiliar  
exceptuada [15](#)  
Línea 41 [15](#)  
Parte XXVIII – NFFE patrocinada  
que reporta directamente [16](#)  
Líneas 42 y 43 [16](#)  
Parte XXVI – NFFE pasiva [15](#)  
Línea 40a [15](#)  
Nota [15](#)  
Línea 40b [15](#)  
Línea 40c [15](#)  
Note [15](#)  
Parte XXX – Certificación [16](#)  
Propósito del Formulario:  
Información adicional [2](#)

---

**R**  
Recordatorio [1](#)

---

**S**  
Instrucciones especiales [16](#)  
Entidad híbrida haciendo una  
invocar los beneficios [16](#)

---

---

**W**

Lo nuevo [1](#)  
Firma electrónica [1](#)  
Orientación conforme a la sección  
1446(f) [1](#)  
Línea 14, invocar los beneficios del  
tratado [1](#)  
Line 15, tasas especiales y  
condiciones [1](#)  
Nueva Línea 9c [1](#)  
Sección 6050Y reporte [1](#)  
Quién debe proporcionar el formulario  
W-8BEN-E [2](#)  
Cambio en circunstancias [4](#)  
No use el Formulario W-8BEN-E [3](#)  
Expiración del Formulario W-8BEN-E  
[4](#)  
Entregando el Formulario W-8BEN-E  
al  
agente retenedor [3](#)  
Cuándo proporcionar el Formulario W-  
8BEN-E  
al agente retenedor [3](#)  
Nota [4](#)

---